ACUERDO MARCO RELATIVO A SERVICIOS FORMATIVOS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL IMPACTO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

EXPEDIENTE HSE00025/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS DE ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

NOTA: En caso de discrepancia entre el contenido de la versión original en catalán de este documento y sus anexos y la versión traducida al castellano, la versión catalana prevalecerá sobre la versión traducida al castellano.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO MARCO RELATIVO A SERVICIOS FORMATIVOS, DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL IMPACTO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

A	**OBJETO DEL ACUERDO MARCO**	-Selección de las empresas que, a través de los correspondientes contratos derivados o contratos basados, efectuarán la/s prestación/nes consistente/s en la contratación de empresas o profesionales especializados para la prestación de los servicios de consultoría, evaluación, apoyo técnico y formación relacionados con el impacto social de la investigación y la transferencia de la UOC -Código CPV por todos los lotes: **73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos;** 73300000-5 Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo; 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo; 80510000-2 - Servicios de formación especializada -Determinación de un número máximo de empresas a seleccionar: **SÍ. Número: 3** -Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Sí.
B	**NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO**	La Universitat Oberta de Catalunya (UOC) requiere la contratación de servicios especializados de consultoría, evaluación, apoyo técnico y formación para responder a la necesidad institucional de sistematizar, objetivar y potenciar el impacto social de su actividad de investigación y transferencia de conocimiento. Esta necesidad se enmarca en la consolidación del nuevo modelo de transferencia de conocimiento establecido al Plan Estratégico 2026-2030 (Prioridad 3B) y a la adhesión a nuevos compromisos internacionales (CoARA) que exigen un modelo de evaluación de la investigación que valore el impacto real a la sociedad por encima de las métricas bibliométricas tradicionales. El Acuerdo marco se articula para asegurar la disponibilidad de proveedores homologados que cubran las áreas funcionales críticas siguientes: LOTE 1: Consultoría estratégica y metodológica de impacto (ex-ante): para definir el marco estratégico y las metodologías que permitan planificar el impacto social de forma anticipada. LOTE 2: Evaluación, medición y evidencias del impacto (ex-post): para objetivar, cuantificar y certificar el valor social generado por la investigación una vez ejecutada, mediante el diseño de indicadores avanzados (KPIs) y la aplicación de metodologías rigurosas (como SROI o análisis de contribución). LOTE 3: Formación y capacitación en impacto social: para mejorar las competencias del personal investigador y de gestión a las áreas de diseño y evaluación del impacto social y la Ciencia Ciudadana. Adicionalmente, por el caso de la contratación de servicios, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto de los contratos que deriven del Acuerdo marco.
C	**LOTES**	**-Objeto dividido en lotes:** SÍ. Número de lotes: 3 LOTE 1: Consultoría estratégica y metodológica de impacto (ex-ante): para definir el marco estratégico y las metodologías que permitan planificar el impacto social de forma anticipada. LOTE 2: Evaluación, medición y evidencias del impacto (ex-post): para objetivar, cuantificar y certificar el valor social generado por la investigación una vez ejecutada, mediante el diseño de indicadores avanzados (KPIs) y la aplicación de metodologías rigurosas (como SROI o análisis de contribución). LOTE 3: Formación y capacitación en impacto social: para mejorar las competencias del personal investigador y de gestión a las áreas de diseño y evaluación del impacto social y la Ciencia Ciudadana. **-Límite de lotes respecto de los cuales un licitador puede presentar oferta:** NO. **-Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:**

NO.

D **VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

Valor máximo estimado del Acuerdo marco: 264.558 €, IVA excluido

Método de cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco:

La duración inicial del contrato es de 2 años, es decir, la duración inicial comprende el primero y segundo año del contrato

	Duración inicial (primero y segundo año)		**1.ª prórroga (tercer año)**	**2.ª prórroga (cuarto año)**		
Lote	**Importe primero año de contrato(IVA excluido)**	**Importe Segundo año de contrato (IVA excluido)**	**Importe máximo 1.ª prórroga (IVA excluido)**	**Importe máximo 2.ª prórroga (IVA excluido)**	**Importe destinado a modificaciones 20 % (IVA excluido)**	**Total (IVA excluido)**
LOTE 1	40.215,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	11.043,00 €	96.258,00 €
LOTE 2	10.125,00 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €	8.025,00 €	108.150,00 €
LOTE 3	10.125,00 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	5.025,00 €	60.150,00 €
Total	60.465,00€	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€	24.093,00 €	264.558,00€

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a la duración máxima, de los precios unitarios previstos al apartado F del presente cuadro-resumen y de los encargos estimados previstos al mismo apartado. El cálculo se ha efectuado de manera estimativa, no encontrándose la UOC obligada a contratar un determinado número de servicios objeto del contrato, sino únicamente aquellos que considere necesarios. Por este motivo, la UOC no está obligada a agotar los importes indicados más arriba, que son importes máximos, y el empresario seleccionado no tendrá derecho a recibir ninguna compensación o indemnización

Para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo marco:
☒ Se incluyen 24.093,00 € como importe destinado a modificaciones contractuales.

LOTE	**Importe destinado a modificaciones contractuales (Sin IVA)**
LOTE 1	11.043,00 €
LOTE 2	8.025,00 €
LOTE 3	5.025,00 €
TOTAL	24.093,00 €

Para el cálculo del importe destinado a modificaciones contractuales se ha tomado como base el presupuesto estimado correspondiendo a la duración inicial del Acuerdo marco para cada lote, sin incluir las eventuales prórrogas, y se ha aplicado sobre esta base el porcentaje máximo del veinte por ciento (20 %), en conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

Esta previsión no implica ninguna obligación de modificar el Acuerdo marco ni los contratos derivados, ni tampoco ningún compromiso de agotar el importe máximo previsto. Las modificaciones solo podrán aprobarse cuando concurra alguna de las causas previstas expresamente en este PCAM, siempre que se respeten los límites, requisitos y procedimiento establecidos a la LCSP y que no se altere la naturaleza global de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

E PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

La indicación del presente apartado lo es a efectos meramente estimativos e informativos, dado que, según el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que se indica a continuación es el resultado de las estimaciones de gasto por la duración inicial del acuerdo marco, y en ningún caso constituye un compromiso de gasto. El gasto derivado del acuerdo marco se concretará en función de los contratos derivados que se adjudiquen en función de las necesidades de servicios o suministros. Por lo tanto, el presupuesto base o estimado de licitación de este acuerdo marco no se puede concretar anticipadamente, puesto que lo configurará el gasto real acumulado para la adquisición de los servicios o suministros objete de este contrato, durante el periodo de vigencia de este y según las necesidades del órgano de contratación, que en ningún caso excederá del valor máximo estimado del acuerdo marco.

Sistema de determinación del precio:

☒ La determinación de la estimación del presupuesto de licitación y la determinación de los precios de los contratos derivados se llevará a cabo a partir de precios unitarios indicados en el apartado siguiente, con el siguiente límite presupuestario:

Presupuesto duración inicial del contrato:

La duración inicial del contrato es de 2 años, es decir, la duración inicial comprende el primero y segundo año del contrato:

	Precio (IVA excluido)	**IVA (21 %)**	**Precio (IVA incluido)**
LOTE 1			
Primer Año de contrato	40.215,00 €	8.445,15 €	48.660,15 €
Segundo Año de contrato	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
LOTE 2			
Primer Año de contrato	10.125,00 €	2.126,25 €	12.251,25 €
Segundo Año de contrato	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
LOTE 3			
Primer Año de contrato	10.125,00 €	2.126,25 €	12.251,25 €
Segundo Año de contrato	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
TOTAL			
Total, duración	**120.465,00 €**	**25.297,65 €**	**145.762,65 €**

inicial			
Total, Primer Año	60.465,00 €	12.697,65 €	73.162,65 €
Total, Segundo Año	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

La distribución de los importes del Acuerdo marco entre el primer año de contrato (60.465,00 € IVA excluido) y el segundo año de contrato (60.000,00 € IVA excluido), así como para las prórrogas contractuales sucesivas (que mantienen el mismo importe del segundo año de contrato), responde a la aplicación de un modelo de ejecución basado en fases diferenciadas, donde el peso de cada Lote varía según el objetivo funcional a lograr en cada periodo.

De acuerdo con la distribución de recursos técnicos estimada (apartado E del Cuadro-resumen), la variación presupuestaria se explica por la siguiente planificación de servicios:

1. Primer año de contrato: Fase de diseño y estrategia

El primer año se concentra el esfuerzo inicial en la conceptualización y definición estratégica, lo cual confiere un peso superior al Lote 1 y una inversión inicial menor a los Lotes 2 y 3, las necesidades de los cuales se incrementarán posteriormente durante la fase de implementación y evaluación.

- **Lote 1: Consultoría estratégica y metodológica de impacto (ex-ante)**: Esta anualidad concentra el mayor peso presupuestario (40.215,00 € IVA excluido) puesto que requiere la realización de los trabajos de consultoría y redacción de estrategia y metodologías que fundamentan todo el Acuerdo marco.

2. Segundo año y prórrogas: Fase de implementación, evaluación y capacitación

El segundo año, y las prórrogas sucesivas (que mantienen el mismo presupuesto), los recursos se reasignan para potenciar las tareas de aplicación práctica, evaluación y formación.

- **Lote 2: Evaluación, medición y evidencias del impacto (ex-post)**: Esta anualidad incrementa su dotación presupuestaria, puesto que la fase de evaluación, medición y obtención de evidencias (ex-post) requiere más recursos una vez se ha definido el marco estratégico inicial.
- **Lote 3: Formación y capacitación en impacto social**: Esta anualidad incrementa su dotación presupuestaria para requerir más recursos destinados a consultoría, implementación y especialmente en el apartado de formación.

Esta diferencia de importes entre la primera anualidad y las posteriores se justifica por la necesidad de adaptar la intensidad de la prestación a las etapas naturales de un proyecto de esta naturaleza, donde los costes de implantación y definición (Lote 1) se concentran inicialmente, mientras que los de ejecución, evaluación y formación (Lotes 2 y 3) se disparan posteriormente.

Esta distribución garantiza que, a pesar de la variación en la distribución por Lotes, el presupuesto anual se mantenga estable e inalterado a partir del segundo año, y que la variación de la primera anualidad esté plenamente motivada por razones técnicas y de servicio. Es decir, las prórrogas mantienen inalterada las características del segundo año de la duración inicial del contrato.

El presupuesto de licitación se ha calculado partiendo del número de horas estimadas para cada perfil multiplicado por el precio/hora máximo para este perfil, con el siguiente desglose:

LOTE 1:

Perfil profesional	**Precio/hora máximo (IVA excluido)**	**Horas estimadas primer año de contrato**	**Horas estimadas segundo año de contrato**
Jefe de proyecto	120 € / hora	62 horas	25 horas
Consultor/Formador	75 € / hora	437 horas	160 horas

LOTE 2:

Perfil profesional	**Precio/hora máximo (IVA excluido)**	**Horas estimadas primer año de contrato**	**Horas estimadas segundo año de contrato**
Jefe de proyecto	120 € / hora	25 horas	50 horas
Consultor/Formador	75 € / hora	95 horas	320 horas

LOTE 3:

Perfil profesional	**Precio/hora máximo (IVA excluido)**	**Horas estimadas primer año de contrato**	**Horas estimadas segundo año de contrato**
Jefe de proyecto	120 € / hora	25 horas	25 horas
Consultor/Formador	75 € / hora	95 horas	160 horas

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados al artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

LOTE 1.

PBL	**%**	**IMPORTE SIN IVA**	**IVA 21 %**	**IMPORTE CON IVA**
COSTES DIRECTOS (MOD, MATE, etc)	49,78%	27.483,66€	5.771,57€	33.255,23€
COSTES ESTRUCTURA	41,96%	23.170,58€	4.865,82€	28.036,40€
BENEFICIO INSDUSTRIAL	8,26%	4.560,76€	957,76€	5.518,52€

LOTE 2.

PBL	**%**	**IMPORTE SIN IVA**	**IVA 21 %**	**IMPORTE CON IVA**
COSTES DIRECTOS (MOD, MATE, etc)	49,78%	19.974,22€	4.194,59€	24.168,81 €

COSTES ESTRUCTURA	41,96%	16.836,45€	3.535,65€	20.372,10 €
BENEFICIO INSDUSTRIAL	8,26%	3.314,33€	696,01€	4.010,34 €

LOTE 3.

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MATE, etc)	49,78%	12.506,15€	2.626,29€	15.132,44€
COSTES ESTRUCTURA	41,96%	10.543,55€	2.214,15€	12.757,70€
BENEFICIO INSDUSTRIAL	8,26%	2.075,35€	435,82€	2.511,17€

La fuente utilizada por este desglose es el Banco de España:

https://www.bde.es/bde/es/areas/cenb

F PRECIOS UNITARIOS

Determinación del precio:

En no tratarse de un contrato, no se puede establecer un precio global del Acuerdo marco, si bien, en su caso, se pueden establecer los precios unitarios correspondientes en las prestaciones realizadas, en función de las unidades que se determinan:

☒Los precios unitarios se establecen a continuación:

LOTE 1	Perfil profesional	Precio/hora máximo (IVA excluido)
	Jefe de proyecto	120 € / hora
	Consultor/Formador	75 € / hora

LOTE 2		
	Jefe de proyecto	120 € / hora
	Consultor/Formador	75 € / hora

LOTE 3	Perfil profesional	Precio/hora máximo (IVA excluido)
	Jefe de proyecto	120 € / hora
	Consultor/Formador	75 € / hora

G DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Periodo de vigencia inicial del Acuerdo marco: Dos (2) años, contados a partir de la fecha de formalización.

Posibilidad de prórroga:

☒Sí

		-Plazo de la prórroga: 12 meses -Número máximo de prórrogas: 2 -Duración máxima del Acuerdo marco, prórrogas incluidas: Cuatro (4) años -Plazo para efectuar lo **preaviso** para prorrogar el Acuerdo marco: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.
H	**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**	Forma de tramitación del expediente de contratación: ☒ Ordinaria
I	**GARANTÍA PROVISIONAL**	Garantía provisional: ☒No
J	**GARANTÍA DEFINITIVA**	Garantía definitiva: ☒Sí. -☒Se exige una garantía definitiva para cada contrato derivado por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Excepto por aquellos contratos derivados sujetos a financiación externa o a subvención que haya recibido la UOC siempre que así se establezca en la ficha del mismo contrato derivado. Si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija atendiendo al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. En caso de que el precio del contrato esté configurado por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5 % de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos. La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación: hasta la expiración del plazo contractual. Entonces, se procederá a su devolución, siempre que se compruebe que no hay responsabilidades o vicios imputables al contratista que se tengan que cubrir con la garantía mencionada.
K	**VARIANTES EN EL ACUERDO MARCO Y LAS CONTRATACIONES DERIVADAS**	Admisión de variantes: ☒No
L	**CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIALES O PROFESIONAL**	**Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial**: De acuerdo con el artículo 77.1.c) de la LCSP, la clasificación no se exige. **Habilitación empresarial o profesional por la realización de los contratos derivados:** ☒No
M	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**	**Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto homologado.** **Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos)**: ☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a**:

LOTE	Importe cuentas anuales
LOTE 1: Consultoría estratégica y metodológica de impacto (ex-ante): para definir el marco estratégico y las metodologías que permitan planificar el impacto social de forma anticipada.	96.258,00 €
LOTE 2: Evaluación, medición y evidencias del impacto (ex-post): para objetivar, cuantificar y certificar el valor social generado por la investigación una vez ejecutada, mediante el diseño de indicadores avanzados (KPIs) y la aplicación de metodologías rigurosas (como SROI o análisis de contribución).	108.150,00 €
LOTE 3: Formación y capacitación en impacto social: para mejorar las competencias del personal investigador y de gestión a las áreas de diseño y evaluación del impacto social y la Ciencia Ciudadana.	60.150,00 €

☒ **Aportación de resguardo de tener constituida seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de**:

LOTE	Valor mínimo seguro de responsabilidad por riesgos profesionales
LOTE 1: Consultoría estratégica y metodológica de impacto (ex-ante): para definir el marco estratégico y las metodologías que permitan planificar el impacto social de forma anticipada.	96.258,00 €
LOTE 2: Evaluación, medición y evidencias del impacto (ex-post): para objetivar, cuantificar y certificar el valor social generado por la investigación una vez ejecutada, mediante el diseño de indicadores avanzados (KPIs) y la aplicación de metodologías rigurosas (como SROI o análisis de contribución).	108.150,00 €
LOTE 3: Formación y capacitación en impacto social: para mejorar las competencias del personal investigador y de gestión a las áreas de diseño y evaluación del impacto social y la Ciencia Ciudadana.	60.150,00 €

Así mismo, el propuesto como adjudicatario tendrá que aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.

		En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades otras entidades en aquello relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: ☒Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las cuales recorra.
N	**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**	**Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.** **Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:** ☒ **Relación de los principales trabajos similares realizados**: Acreditación de haber realizado, en los últimos tres (3) años, un mínimo de tres (3) trabajos o servicios de naturaleza igual o similar al objeto del lote o lotes a los cuales se presente oferta, vinculados materialmente a servicios de consultoría, evaluación, apoyo técnico, formación, transferencia de conocimiento, impacto social de la investigación, ciencia abierta o ciencia ciudadana. A los efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes y, en todo caso, a la vinculación material de las prestaciones acreditadas con el objeto del lote correspondiente. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que tendrá que ir acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.
O	**COMPROMISO DE ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**	**Compromís de adscribir o destinar a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes.** ☒Sí. En concreto: **Jefe de proyecto (en todos los lotes)** Persona (1), licenciado/da o graduado/da en Ciencias, Ciencias Sociales, Humanidades o áreas de conocimiento como economía, sociología, políticas públicas, gestión de la investigación o equivaliendo profesional (titulación homologada). Profesional con alto perfil en la dirección y gestión de proyectos en el ámbito de la investigación, la transferencia de conocimiento y el impacto social. Con visión estratégica y orientación a resultados, con habilidades para la definición de estándares y metodologías de trabajo, la planificación y el seguimiento de actividades, la gestión de recursos, la coordinación con proveedores y áreas con dependencias, la gestión del cambio y de los riesgos, y el análisis de desviaciones de alcance y coste. Dominio del catalán, castellano y el inglés, y una experiencia acreditable mínima de cuatro (4) años como jefe de proyecto o en funciones equivalentes en el ámbito de la investigación, la transferencia de conocimiento o la innovación. Las funciones del jefe de proyecto podrán ser asumidas por una misma persona correspondiente a los otros perfiles profesionales —consultor/a o formador/a—, siempre que haya sido establecido previamente en la propuesta presentada del contrato derivado. **Consultor/a – Formador/a (en todos los lotes)** Persona (1), licenciado/da o graduado/da en Ciencias, Ciencias Sociales, Humanidades o áreas de conocimiento como economía, sociología, políticas públicas, gestión de la investigación o equivaliendo profesional (titulación homologada). Profesional con formación específica y experiencia acreditada en el ámbito de la formación, el asesoramiento y la valorización de la investigación y la transferencia de conocimiento. Con capacidad para la concreción de estrategias, objetivos y metodologías específicas de planes de formación; la participación en la definición, diseño y elaboración de contenidos y materiales formativos; el apoyo en la elaboración de informes y planes estratégicos; y la participación en el diseño de procesos y metodologías en formaciones y seguimientos personalizados. Dominio del catalán, castellano y el inglés, y una experiencia acreditable mínima

		de dos (2) años como consultor/a o formador/a en el ámbito de la valorización, la transferencia de resultados de investigación o el emprendimiento. **Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**: ☒No Los licitadores tendrán que aportar el compromiso de adscripción de los medios personales mínimos exigidos, en los términos previstos en el presente apartado y en el Anexo correspondiente: ☒Sí Estos perfiles se acreditarán, por parte de los licitadores propuestos como homologados, mediante currículums vitae. **Dicha documentación no podrá facilitarse en el Sobre 1 de la oferta**. En efecto, y en la medida en que la experiencia adicional de los profesionales propuestos constituye un criterio de adjudicación evaluable automáticamente, **el licitador se abstendrá de hacer cualquier referencia en la documentación que tiene que presentarse mediante el Sobre 1 y el Sobre 2 que permita conocer directamente o indirecta la experiencia específica de cada uno de estos profesionales y su identidad**. En el Sobre 1 únicamente se incluirá el compromiso de adscripción de medios, sin incorporar información que permita conocer anticipadamente aspectos valorables en el Sobre 2 o en el Sobre 3. La documentación acreditativa completa de los medios personales adscritos será requerida a la empresa propuesta como homologada, sin perjuicio de la información estrictamente necesaria que tenga que incluirse en el Sobre 3 para aplicar los criterios automáticos previstos al Anexo 3.1.
P	**CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**	¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación? ☒No
Q	**DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO**	Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en qué son abiertas hasta cuatro meses.
R	**ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**	La homologación en el presente Acuerdo marco no asegura ni garantiza la suscripción de ningún contrato derivado a favor del/s proveedor/s homologado/s. Por lo tanto, la no adjudicación de ningún contrato derivado no dará derecho a ningún proveedor homologado a ser compensado, resarcido o indemnizado. Los contratos derivados del presente Acuerdo marco se adjudicarán de la siguiente manera: ☒ Mediante la adjudicación sin licitación posterior, de acuerdo con los criterios previstos a **el Anejo número 3.2**, puesto que todos los términos de los contratos derivados se encuentran definidos en el presente PCAM.
S	**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**	**Condiciones especiales de ejecución adicionales:** **-<u>De carácter social (y)</u>:** mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan los contratos derivados durante todo el periodo contractual. La empresa homologada tiene que mantener, durante la vigencia de los contratos derivados, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución de los contratos derivados, fijadas en el momento de presentar la oferta al contrato derivado, según el convenio que sea de aplicación. El responsable del contrato derivado podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del contrato derivado o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respeto. **-<u>De carácter social (ii)</u>:** La empresa homologada, en la elaboración y presentación del objeto de los contratos derivados, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Así mismo, se tiene que obligar al cumplimiento de las cláusulas 23 y 25 del presente Pliego. - **<u>Lingüísticas</u>:** La empresa homologada tendrá que emplear el catalán en las relaciones ordinarias y en las comunicaciones escritas con la UOC derivadas de la

		ejecución de los contratos derivados. Sin perjuicio del anterior, la lengua de las sesiones, materiales o entregables podrá ser el catalán, el castellano o el inglés cuando así se determine expresamente en cada contrato derivado atendiendo la naturaleza de la prestación y el público destinatario. **-<u>En materia de protección de datos</u>:** cumplir las obligaciones establecidas a la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración de los contratos derivados, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas a la cláusula 28 y al Anejo número 10 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto al artículo 211 de la LCSP. **- <u>En materia de coordinación empresarial</u>:** dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación empresarial en los términos fijados a la cláusula 19 del presente pliego de cláusulas, y a las fijadas en la normativa sectorial aplicable, tanto en el momento previo a la formalización del contrato, como en todo momento de la duración de este. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto al artículo 211 de la LCSP. En conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución de los contratos derivados.
T	**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN EN EL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DERIVADOS**	**Subcontratación.** ☒No se permite en relación con aquellas tareas críticas que tengan que ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación: - Las relacionadas con la coordinación del servicio. Se ha determinado que la coordinación del servicio es una de estas tareas críticas que tienen que ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal. La justificación técnica de la no-subcontratación reside en la naturaleza estratégica y la función vertebradora de la tarea de coordinación: - La coordinación es el eje central para asegurar la unidad de criterio, la coherencia, la calidad y el control de todos los servicios (formativos, de asesoramiento y de apoyo) que se derivan del Acuerdo marco. Subcontratar esta función podría fragmentar la visión estratégica y la gestión global. - La obligación de ejecución directa asegura que la responsabilidad total en la toma de decisiones estratégicas, el seguimiento de la ejecución y la gestión de riesgos recaiga de manera inequívoca sobre la empresa adjudicataria principal, garantizando una interlocución única y eficaz con el órgano de contratación. - La coordinación de un servicio especializado en el Impacto Social de la Investigación requiere un conocimiento profundo de los objetivos de la entidad contratante. La relación de confianza se establece con el contratista principal, y las tareas más sensibles no tienen que ser delegadas a terceros. Por todo esto, la exclusión de la subcontratación de las tareas de coordinación es una medida legalmente amparada y motivada por el interés público al garantizar la ejecución correcta, coherente y eficaz de una prestación que es considerada el elemento crítico y esencial del Acuerdo marco. El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede comportar: ☒Resolución del Acuerdo marco y/o del contrato derivado. **Cesión.** ☒ No se permite la cesión del acuerdo marco ni de los contratos derivados.
U	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**	**Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil**:

☒ Sí. Se requiere al adjudicatario que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

LOTE	Importe mínimo de la póliza
LOTE 1.	6.032,25 €
LOTE 2.	1.518,75 €
LOTE 3.	1.518,75 €

V **SUBROGACIÓN DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

☒No

W **PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LICITACIÓN E INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN**

Fecha máxima de presentación de ofertas:
La fecha y hora indicadas al anuncio de licitación.

Presentación de ofertas mediante sobre digital:
☒Sí
A través de:
https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1079508?categoría=0

Formatos electrónicos admisibles: PDF y Excel

Instrucciones de presentación:
☒Las ofertas (para cada lote, si hay) se tienen que presentar por partes en **3 SOBRES SEPARADOS**, denominados "1", "2" y "3" según indica la cláusula 9 del PCAM.

Incluir en el Sobre 1 información relevante relativa a los Sobres 2 y/o 3 o incluir información relevante respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente del que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

Los licitadores tienen que estar registrados en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒NO. **Motivo:** Limita la concurrencia

X **CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)**

☒ Hay Sobre 2.

Contenido del Sobre 2:
Indicado al anexo 3.1

¿Extensión máxima del contenido?
SÍ ☒ **Número máx. de pág.:** 25 páginas, escritas a una cara, letra Arial, dimensión 10 puntos, interlineado simple.

La propuesta tiene que seguir la estructura de contenido relacionado anteriormente. En caso de que el número de páginas de la propuesta exceda el límite máximo anteriormente indicados, únicamente serán objeto de valoración dicho número máximo de páginas, a contar desde el inicio del documento (sin tener en cuenta, exclusivamente, la portada y el índice).

		En caso de que el licitador presente oferta además de un lote, el límite máximo de 25 páginas se entenderá referido a la propuesta técnica correspondiente a cada lote. Las propuestas tendrán que presentarse separadas y debidamente identificadas por lote, sin perjuicio que el licitador pueda incorporar elementos comunes cuando sean aplicables a varios lotes.
Y	**CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)**	**Contenido del Sobre 3:** - Oferta económica, de acuerdo con el modelo previsto al Anejo número 2, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla ofrecida". Los precios de la oferta económica deberán tener dos decimales. En caso contrario, los precios ofrecidos se redondearán automáticamente a dos decimales siguiendo el siguiente criterio de redondeo: el segundo decimal queda inalterado si lo tercero decimal es inferior a 5 y el segundo decimal se incrementa en 1 si lo tercero decimal es igual o superior a 5.
AA	**MEDIOS DE COMUNICACIÓN**	**Medios de comunicación y notificaciones**: Dirección electrónica habilitada. **Correo electrónico de contacto**: contractacio@uoc.edu
AB	**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**	Unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos: Área de Transferencia, Emprendimiento y Ciencia Abierta Responsable del contrato: Mireia Riera Duran, Directora del Área de Transferencia, Emprendimiento y Ciencia Abierta
AC	**RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FACULTADES**	**Responsable de los contratos:** El que se indique en cada contratación derivada o, en su defecto, el responsable del contrato indicado en el anterior apartado. **Facultades atribuidas:** a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales. b) Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato derivado en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas. c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada. d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato derivado. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato derivado considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato derivado. e) Emitir el informe que prevé el artículo 195 LCSP, en el cual el responsable tiene que determinar si el retraso en la ejecución del contrato derivado ha sido producido por motivos imputables o no al contratista. f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista.
AD	**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**	Presidente/a: Alexandre Hernández Ossó, Director del Grupo Operativo Contratación y Compras, o persona que el/la sustituya. Secretario/aria: Amaya López González, Responsable técnica de la Asesoría Jurídica, o persona que el/la sustituya. Vocal 1: Ësther Sierras Moliner, Directora de la Oficina de Transferencia y Emprendimiento, o persona que el/la sustituya. Vocal 2: Anna Moya Arasil, Técnica asesora en Contratación y Compras de la Asesoría Jurídica, o persona que la sustituya.
AE	**DESISTIMIENTO O RENÚNCIA**	

		En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación del Acuerdo marco o de los contratos derivados o se decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o los contratos derivados en conformidad con aquello establecido al artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos efectivamente incurridos hasta un límite de 1.500 euros y del 0,5 % del presupuesto del contrato derivado en caso de desistimiento/renuncia del contrato derivado.
AF	**LRPD Y LOPD**	**Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:** ¿El contrato requiere la presencia física del personal del contratista a las instalaciones de la UOC?: □ NO. ☒ SÍ. En caso afirmativo, el contrato requerirá la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista. **Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:** El contratista es encargado de tratamiento de datos LOPDGDD: □ NO. ☒ SÍ. En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a condiciones particulares encargado del tratamiento. **Comunicación de datos de carácter personal:** La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante: ☒ NO. □ SÍ. La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista: ☒ NO. □ SÍ.
AG	**MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**	☒Sí se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el artículo 204 de la LCSP, hasta el límite máximo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto estimado de la duración inicial del lote correspondiente, IVA excluido. Las causas de modificación previstas son las siguientes: a) Incremento o reducción del número de acciones, horas o unidades de servicio necesarias para dar respuesta a necesidades sobrevenidas de la UOC en materia de impacto social de la investigación, transferencia de conocimiento, ciencia abierta o ciencia ciudadana. b) Necesidad de incorporar nuevas actuaciones, sesiones, materiales, informes, estudios de caso, metodologías de evaluación, indicadores, evidencias o actividades de apoyo directamente vinculadas con el objeto del lote correspondiente, cuando estas necesidades no hubieran podido determinarse con precisión en el momento de aprobar el Acuerdo marco. c) Incremento, reducción o adaptación de los perfiles profesionales o del número de personas integrantes del equipo de trabajo cuando resulte necesario para adecuar la prestación al alcance, complejidad, calendario o especialización técnica de los contratos derivados. d) Necesidad de adaptar las prestaciones a nuevos requerimientos metodológicos, normativos, técnicos, de financiadores públicos o de organismos de evaluación de la investigación que incidan directamente en el objeto del Acuerdo marco. e) Necesidad de adaptar los entregables, materiales, formatos, herramientas de trabajo o metodologías a nuevas exigencias de calidad, accesibilidad, protección de datos, seguridad de la información, ciencia abierta, evaluación responsable de la investigación o participación ciudadana. Las modificaciones que se aprueben no podrán alterar la naturaleza global del Acuerdo marco ni de los contratos derivados, ni introducir prestaciones ajenas en su objeto. Cuando la modificación afecte prestaciones sujetas a precios unitarios, se aplicarán los precios unitarios ofrecidos por la empresa homologada, sin que la modificación pueda comportar el incremento de los precios unitarios adjudicados.
AH	**PENALIDADES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**	**Base sobre la cual se aplican las sanciones:** sobre el importe de adjudicación del contrato derivado, en caso de que el precio de este se configure mediante precios a tanto alzado o bien sobre el importe facturado (mensual o con la periodicidad fijada al contrato derivado) en caso de que el precio del contrato derivado se formule en función de precios unitarios.

Penalidades:
Muy graves: hasta el 10 %
Graves: hasta el 5 %
Leves: hasta el 2 %

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:
-☒Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados: muy grave
-☒Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave
-☒Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta adjudicataria que hayan sido expresamente incorporados al contrato derivado como obligaciones contractuales: muy grave.
-☒Incumplimiento de los plazos establecidos para la resolución de consultas (apartado 3.3): leve

- Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta adjudicataria que hayan sido expresamente incorporados al contrato derivado como obligaciones contractuales.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el empresario seleccionado en la factura.
- La reiteración, por tres veces, en el incumplimiento de los plazos previstos a los apartados 3.5, 4.5 y 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato derivado por causa imputable al contratista.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Faltas graves:

- La reiteración, por dos veces, en el incumplimiento de los plazos previstos a los apartados 3.5, 4.5 y 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La aplicación en ofertas, facturas o documentos equivalentes de precios unitarios superiores a los precios máximos aplicables.
- El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado cuando produzca un perjuicio grave.
- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.

Faltas leves:

- No librar la información de seguimiento del servicio en los términos previstos al contrato derivado.
- El incumplimiento puntual de los plazos previstos a los apartados 3.5, 4.5 y 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado cuando no constituya falta grave o muy grave.

AI	**CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

	DE SELECCIÓN Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	**Causas de resolución del contrato de selección y de los contratos derivados adicionales**: ☒ Adicionalmente, será aplicable la causa de resolución unilateral prevista al PCAM. ☒ Incumplimiento de las condiciones del equipo mínimo previsto al apartado O del presente PCAM. ☒ Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. Se consideran **obligaciones esenciales del contrato de selección y de los contratos derivados** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución, las siguientes: -Las obligaciones que tengan esta consideración según aquello indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o al clausulado del Pliego.
AJ	**MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN**	En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de: ☒**Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene a la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según aquello dispuesto al artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Dirección web del Perfil del contratante:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional: Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar las aclaraciones relativas al establecido a los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación:

La UOC recogerá todas las dudas y consultas formulados en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del Perfil del contratante de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: 4 de septiembre de 2026. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada como muy tarde seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación **para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas**, lo podrán hacer a la siguiente dirección de correo:
contractacio@uoc.edu

Visita recomendada a las instalaciones:

☒No

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas de establecimiento de Acuerdo marco (en adelante, "**PCAM**") es el establecimiento de las condiciones generales (en adelante, "**acuerdo marco**") que regirán la homologación y los términos de la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "**UOC**"), de los futuros contratos derivados por los cuales se contratarán periódicamente las prestaciones descritas en la **Apartado A del Cuadro-resumen** de este PCAM (en adelante, los "**contratos derivados**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo marco (en adelante, "**PTAM**").

1.2. En consecuencia, el Acuerdo marco constituye un sistema de racionalización técnica a partir del cual la UOC vehicula la contratación periódica de las prestaciones descritas en la **Apartado A del Cuadro-resumen**, sin que pueda considerarse que dicho Acuerdo marco tenga la naturaleza de contrato especial, ni de un procedimiento de contratación ni de un procedimiento de adjudicación. De este modo, el concepto "contrate de selección" se utiliza en este PCAM a efectos meramente dialécticos para definir la relación existente entre la UOC y un empresario seleccionado fruto de la adjudicación del Acuerdo marco a su favor, sin que de dicha definición se desprenda que dicha relación tiene naturaleza contractual.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Acuerdo marco es la que consta en la **Apartado A del Cuadro-resumen**.

1.4. Las cláusulas generales de este PCAM se completan con la información del Cuadro-resumen que encabeza este PCAM. En cada cláusula donde se hacen menciones a uno **Apartado** [✳] determinado, hay que completar la redacción con la información relevante que hay en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e indestriable de dicha cláusula.

1.5. Las prestaciones contenidas a los futuros contratos derivados y qué condiciones generales de contratación se establecen por parte de este PCAM encajan en la tipología de:

□ "servicios" contenida al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**").

1.6. Este PCAM tiene como finalidad, entre otros, establecer el procedimiento para pre-escoger un grupo definido y cercado de empresarios, que serán los que únicamente podrán acceder con posterioridad a ser candidatos a ser adjudicatarios de los futuros contratos derivados (en adelante, "**empresarios seleccionados**") y fijar las condiciones generales de la licitación y/o adjudicación de los posteriores contratos derivados del Acuerdo marco. Los empresarios seleccionados estarán obligados a ejecutar las prestaciones de cualquier de los contratos derivados de acuerdo con las condiciones generales que se determinan en el presente PCAM, el PTAM y el contrato de selección que se firmará entre la UOC y cada uno de los empresarios seleccionados.

1.7. Los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del Acuerdo marco, así como las limitaciones al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado C del Cuadro-resumen.**

1.8. La UOC está sujeta a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública.

1.9. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven tienen naturaleza privada y le son aplicables las normas contenidas en el Título Y del Libro III de la LCSP en aquello relativo a su preparación y adjudicación, así como las normas contenidas a los artículos 219 a 222 de la LCSP, relativos al acuerdo marco.

1.10. En cuanto a la interpretación, efectos y extinción de este Acuerdo marco y de los contratos derivados, el referido Acuerdo marco y los contratos derivados que de él se deriven quedan sujetos al Derecho privado, sin perjuicio que sean aplicables las normas a que hace referencia el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación contractual, la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución de los contratos referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible optar por una modificación contractual de acuerdo con aquello dispuesto a los artículos 204 y 205 de la LCSP en relación con el artículo 222 de la LCSP; y, finalmente la causa de resolución contractual prevista en la letra y) del artículo 211 de la LCSP. De este modo y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven, en aquello relativo a sus efectos y extinción, se regirán por este PCAM, el PTAM, el contrato de selección y las condiciones que deriven de cada contrato derivado que se proceda, así como por cualquier documentación que se adjunte a cualquier de los documentos contractuales precitados. En todo aquello no previsto, este Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven se regirán por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.11. El presente PCAM y el PTAM -y sus anexos- tienen carácter contractual a los efectos de la contratación que se derive del Acuerdo marco. El contrato de selección y cualquier contrato derivado se ajustará al contenido del presente PCAM, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante de los respectivos contratos derivados. La interpretación de los contratos y las discrepancias sobre su aplicación se tienen que hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCAM y el PTAM, que tienen que prevalecer –al efecto mencionado– sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

1.12. La presentación de proposiciones a este procedimiento implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente PCAM y de la totalidad de la documentación que configura el presente acuerdo marco, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento de cualquier de sus términos no eximirá los empresarios seleccionados de la obligación de cumplir su contenido.

2. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO

2.1. El valor máximo estimado del Acuerdo marco a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura a la **Apartado D del Cuadro-resumen**, y no incluye el IVA. Este valor máximo estimado del Acuerdo marco se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el conjunto de contratos derivados previstos durante la duración total del referido Acuerdo marco.

2.2. El presupuesto base estimado de licitación previsto especificado en **el Apartado E del Cuadro-resumen** es sin IVA e incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para ejecutar la prestación (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.).

2.3. En función de aquello indicado en **el Apartado E del Cuadro-resumen**, el importe global del presupuesto del presente Acuerdo marco estará constituido a partir de una **demanda anual estimada** y de diversos **precios unitarios aplicables** o bien se determinará a tanto alzado y de forma igualmente estimativa.

2.4. La cifra global de expresada más arriba se ha calculado de forma estimativa, de forma que solo se facturarán los importes efectivamente incurridos en la ejecución de los contratos

derivados que sean encargados a cada empresario seleccionado, sin que haya obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base estimado de licitación indicado más arriba, ni de contratar ningún importe mínimo concreto con cada uno de los empresarios seleccionados. De este modo, el órgano de contratación no resto obligado a contratar un determinado número o importe de servicios y/o suministros, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el contratista tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación.

2.5. En no tratarse de un contrato, no se puede establecer el precio del Acuerdo marco, si bien, en su caso, se pueden establecer los precios unitarios máximos correspondientes en cada prestación, según se indique en la **Apartado F del Cuadro-resumen.**

De este modo, los precios unitarios podrán establecerse (y) en los correspondientes contratos derivados, (ii) en las fichas de petición y cláusulas que rijan la licitación de los posteriores contratos derivados o (iii) en el Apartado F del Cuadro-resumen.

Los precios unitarios máximos, si es el caso, se expresarán con el IVA excluido.

2.6. En caso de que los precios unitarios se establezcan como un criterio de adjudicación, los licitadores podrán mejorar a la baja los precios unitarios máximos expresados en el punto anterior mediante el modelo de oferta económica que figura en el anejo número 2 de este PCAM. Las mejoras serán valoradas conforme se especifica en los criterios de adjudicación que constan en el anejo número 3.1 de este PCAM para ser escogido –si se tercia- como empresario seleccionado. En la oferta que cada licitador haga a través del modelo del anejo número 2 de este PCAM habrá que desglosar adecuadamente cada precio en su base imponible y el IVA correspondiente.

La oferta que cada licitador haga en relación con dichos precios unitarios señalados anteriormente servirá para valorarlo para optar a ser empresario seleccionado. No obstante, y, posteriormente, para los licitadores que sean seleccionados según aquello dispuesto al **Anexo 3.1 de este PCAM**, sus respectivas ofertas hechas para ser empresarios seleccionados del acuerdo marco también actuarán como límite para los precios que ofrezcan en cada contrato derivado que se licite. Es decir, en su propuesta para ser adjudicatario de un contrato derivado, cada empresario seleccionado no podrá ofrecer un precio unitario más elevado que aquel precio de referencia que hubiera ofrecido en su propuesta para acontecer empresario seleccionado.

Quedarán excluidas las ofertas para ser empresario seleccionado en alguno de los lotes cuando contengan cualquier importe que exceda los respectivos precios unitarios máximos expresados al **Apartado F de Cuadro-resumen.**

En caso de resultar empresario seleccionado, los precios ofrecidos en este procedimiento –y que actuarán de límite para cualquier contrato derivado, como se ha señalado anteriormente - se mantendrán durante toda la vigencia del Acuerdo marco.

2.7. En caso de que el precio global se establezca como un criterio de adjudicación, los licitadores pueden mejorar a la baja el presupuesto de la licitación determinado a tanto alzado y de forma estimativa en la **Apartado E del Cuadro-resumen**, mediante el modelo de oferta económica que figura en el anejo número 2 de este PCAM.

Las mejoras serán valoradas conforme se especifica en los criterios de adjudicación que constan en el anejo número 3.1 de este PCAM para ser escogido –si se tercia- como empresario seleccionado. En la oferta que cada licitador haga a través del modelo del anejo número 2 de este PCAM habrá que desglosar adecuadamente cada precio en su base imponible y el IVA correspondiente.

La oferta que cada licitador haga en relación con dichos precios unitarios señalados anteriormente servirá para valorarlo para optar a ser empresario seleccionado. No obstante, y, posteriormente, para los licitadores que sean seleccionados según aquello dispuesto al **Anexo 3.1 de este PCAM**, la suma de los importes de las contrataciones derivadas no podrá superar el precio global que, en atención al presupuesto indicado en el **Apartado E del**

Cuadro-resumen, que nunca podrá superar, se haya ofertat por la oferta que haya obtenido la mayor puntuación.

2.8. Los precios de los contratos derivados se determinarán en cada contrato derivado que sea adjudicado.

3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

3.1. El presente Acuerdo marco tendrá la duración que se expresa en la **Apartado G del Cuadro-resumen** a contar desde la fecha de formalización de los contratos de selección con todos los empresarios seleccionados.

3.2. Antes del acabado del plazo de vigencia del Acuerdo marco, el mismo se puede prorrogar por los periodos sucesivos previstos en el **Apartado G del Cuadro-resumen**, si bien la duración total del Acuerdo marco, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de la duración prevista en el referido **Apartado G del Cuadro-resumen**. Las eventuales prórrogas del Acuerdo marco serán acordadas de mutuo acuerdo por las partes antes de su finalización.

3.3. Únicamente podrán adjudicarse contratos derivados del Acuerdo marco durante su vigencia. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 219.3 de la LCSP, la siguiente:

a) En el caso de contratos derivados en que para su adjudicación se requiera la celebración de una licitación, la referida fecha será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo marco de las invitaciones para participar a la licitación, siempre y cuando las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido en el Acuerdo marco.

b) En el supuesto de que la adjudicación de contratos derivados en que no se requiera la celebración de una licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato derivado o basado.

3.4. La duración de los contratos derivados será independiente de la duración del Acuerdo marco y se regirá por aquello establecido al contrato derivado respecto de su duración, que tendrá que respetar aquello dispuesto en el artículo 29 de la LCSP. La duración de los contratos derivados se indicará a la correspondiente Ficha de petición y de cláusulas.

4. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES

4.1. La formalización del Acuerdo marco es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.

4.2. En concreto, las necesidades que se quieren satisfacer mediante el Acuerdo marco se especifican al **Apartado B del Cuadro-resumen.**

4.3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto de los contratos que deriven del Acuerdo marco.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES

5.1. De acuerdo con la clasificación del objeto contractual de los contratos derivados que se celebrarán bajo el presente Acuerdo marco y de acuerdo con aquello establecido al artículo 22 de la LCSP, el presente Acuerdo marco se encuentra o no sujeto a regulación armonizada según se indique a **el Apartado A del Cuadro-resumen.**

5.2. La celebración del presente Acuerdo marco se efectuará en conformidad con las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo Y del Título Y del Libro II de la LCSP que resulten aplicables en función de si el Acuerdo marco se encuentra o no sujeto a regulación armonizada, según aquello indicado en **el Apartado A del Cuadro-resumen,** completadas por las disposiciones de este PCAM.

5.3. En cuanto a la adjudicación de los contratos derivados, se estará a aquello dispuesto al artículo 221 de la LCSP y al presente PCAM.

5.4. La celebración del Acuerdo marco se establecerá con el número de licitadores indicado al **Apartado A del Cuadro-resumen** que sean seleccionados de acuerdo con los criterios que se establecen en el anejo número 3.1 del presente PCAM.

5.5. La forma de tramitación del expediente se establece al **Apartado H del Cuadro-resumen.**

5.6. Desde el día de la publicación del anuncio de licitación al perfil del contratante, las empresas interesadas podrán obtener la documentación a través del *Perfil del contratante* en la página web siguiente:
https://seu-electronica.uoc.edu/portal/ca/seu-electronica/perfil-contractant/index.html

La documentación mencionada incluye los documentos siguientes:

- El presente PCAM.
- El PTAM.
- El contrato de selección tipo que servirá para la formalización del Acuerdo marco entre el adjudicatario y la UOC.

5.7. El acceso a la documentación mencionada en el apartado anterior será libre, directo, completo y gratuito.

5.8. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a la documentación referida en el apartado 6 de la presente cláusula mediante medios no electrónicos, siempre y cuando concurran los supuestos previstos al artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

5.9. Cada uno de los empresarios seleccionados establecerá un interlocutor directo con los responsables de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales, que acontezcan durante la prestación de referencia.

6. VARIANTES

6.1. Se admiten variantes cuando así conste en la **Apartado K del Cuadro-resumen**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dedo apartado.

7. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

7.1. Solo podrán ser admitidos al presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguno de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar será mediante la presentación de la documentación que se establece en las cláusulas del presente PCAM.

7.3. Así mismo, las empresas seleccionadas tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de las contrataciones derivadas del Acuerdo marco.

7.4. Las empresas que participen en el presente procedimiento tendrán que acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del acuerdo marco y así tendrá que

resultar de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y contar con los permisos o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

7.5. Para este Acuerdo marco no es exigible la clasificación del empresario, de forma que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados M y N del Cuadro-resumen** o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado L del Cuadro-resumen**.

7.6. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en la **Apartado M del Cuadro-resumen** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado, si así se ha previsto expresamente al Cuadro-resumen.

7.7. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se puede acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se demuestre que durante toda la duración del Acuerdo marco y durante toda la duración de ejecución de los contratos derivados se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual se recorra no esté incursa en una causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, solo se puede recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los encargos para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

Si una empresa recurre a las capacidades otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado N del Cuadro-resumen.**

7.8. En caso de que así se exija en el **Apartado O del Cuadro-resumen**, los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados de los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PTAM. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en la **Apartado AH del Cuadro-resumen** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro-resumen**.

7.9. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Acuerdo marco y las contrataciones derivadas si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Acuerdo marco y de las contrataciones derivadas de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en él las prestaciones objeto del Acuerdo marco y de las contrataciones derivadas, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

7.10. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

7.11. La UOC puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente para presentarse a este procedimiento. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la UOC. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo marco y de las contratación derivada se deriven hasta la extinción del referido Acuerdo marco y de la contratación derivada, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la

formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Su duración no podrá ir más allá de la última de las contrataciones derivadas basadas en el Acuerdo de que resulten adjudicatarias.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas uniones temporales pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

7.12. Adicionalmente, podrá exigirse a la persona jurídica licitadora que especifique el nombre y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos derivados, en conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar los contratos derivados se establece en el **Apartado O del Cuadro-resumen.**

7.13. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo marco o hayan asesorado en la UOC durante la preparación del procedimiento de contratación, se establece, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en la **Apartado P del Cuadro-resumen**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ninguno otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Acuerdo marco para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES AL ACUERDO MARCO: NORMAS GENERALES

8.1. Las ofertas que presenten los licitadores interesados tendrán que englobar la totalidad de la prestación objeto de la presente contratación o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación, de acuerdo con el que regula el presente PCAM.

8.2. En caso de que el objeto del Acuerdo marco esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta en el número máximo de lotes indicados en el **Apartado C del Cuadro-resumen**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado C del Cuadro-resumen**, dedo licitador será excluido del procedimiento de licitación.

8.3. Las ofertas se pueden presentar utilizando los medios y hasta el día y la hora que se indiquen al anuncio de licitación y a la **Apartado W del Cuadro-resumen.**

8.4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado al anuncio de licitación y a la **Apartado W del Cuadro-resumen** no serán admitidas en ningún caso.

8.5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en la **Apartado W del Cuadro-resumen**.

8.6. Las empresas tienen que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico habilitada para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento de contratación.

8.7. En caso de que, según aquello indicado en el **Apartado W del Cuadro-resumen**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado X del Cuadro-resumen**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empujadas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

8.8. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichos ofrecidos podrán presentarse a las dependencias del órgano de contratación, indicadas en la **Apartado W del Cuadro-resumen** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado a tal efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que tiene que recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación en la UOC por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de diez (10) días naturales desde el acabado del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido al lugar indicado en **el Apartado W del Cuadro-resumen** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8.9. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación durante el plazo indicado en **el Apartado Q del Cuadro-resumen**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible por determinados procedimientos a fin de valorar adecuadamente las ofertas que se presenten, y podrá ampliarse en quince días (15) hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Acuerdo marco o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos a este PCAM.

8.10. Si se ha requerido así en el **Apartado Y del Cuadro de características**, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado Y del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El anejo número 17 contiene modelos para la constitución de la correspondiente garantía provisional.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los cuales el licitador tenga que presentar oferta y no en función del importe del presupuesto base de licitación estimado.

En caso de UTE, las garantías provisionales se pueden constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Acuerdo marco. En todo caso, la garantía provisional se tiene que volver a las empresas licitadoras seleccionadas como adjudicatarias cuando hayan constituido la garantía definitiva, si bien estas pueden aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

8.11. No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco subscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

8.12. Las proposiciones tienen que ser secretas. Los licitadores tendrán que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCAM.

8.13. La presentación de una oferta implica, por un lado, que el licitador acepta de manera incondicionada el contenido de este PCAM y del PTAM y, de la otra, el reconocimiento que reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para contratar con la UOC y en este procedimiento.

8.14. La documentación que conforme la oferta, una vez librada, solo se puede retirar por motivos justificados.

8.15. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas compuerta los efectos que se establecen en el presente PCAM en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

9. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES DEL ACUERDO MARCO: NORMAS GENERALES

9.1. En el **Apartado W del Cuadro-resumen** se indica claramente si las ofertas que se presenten en este procedimiento se tienen que presentar alternativamente por medio de dos (2) sobres (denominados **sobre n.º 1** y **sobre n.º 2** o **3**) o bien por medio de tres (3) sobres (denominados **sobre n.º 1**, **sobre n.º 2** y **sobre n.º 3**).

9.2. Seguir las instrucciones sobre cómo se tiene que preparar la oferta y qué información se tiene que suministrar en cada sobre es esencial, toda vez que la infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

9.3. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado W del Cuadro-resumen**, hay que presentar el número de sobra que corresponda (dos -2- o tres -3-) para cada uno de los lotes a los cuales el licitador se quiera presentar.

9.4. En caso de que en el **Apartado W del Cuadro-resumen** indique que la oferta se tiene que preparar en dos Sobres (Sobre núm.1 y Sobre n.º 2), estos tienen que contener:

-Lo **sobre n.º 1** tiene que contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando se haya indicado así en el **Apartado Y del Cuadro-resumen**, en este sobre se tiene que acreditar haber constituido la garantía provisional que se indica en dedo **Apartado Y del Cuadro-resumen**.

-Lo **sobre n.º 2** tiene que contener aquellos elementos de **la propuesta técnica evaluables mediante juicios de valor**, según se dispone a la cláusula 10.2 de este PCAM.

9.5. En caso de que en el **Apartado X del Cuadro-resumen** indique que la oferta se tiene que preparar en dos Sobres (Sobre núm.1 y Sobre n.º 3), estos tienen que contener:

-Lo **sobre n.º 1** tiene que contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando se haya indicado así en el **Apartado Y del Cuadro-resumen**, en este sobre se tiene que acreditar haber constituido la garantía provisional que se indica en dedo **Apartado Y del Cuadro-resumen**.

-Lo **sobre n.º 3** tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con aquello dispuesto a la cláusula 10.3 de este PCAM.

9.6. En caso de que en el **Apartado X del Cuadro-resumen** indique que la oferta se tiene que preparar en tres (3) sobres, estos tienen que contener:

-Lo **sobre n.º 1** tiene que contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando se haya indicado así en el **Apartado Y del Cuadro-resumen**, en este sobre se tiene que acreditar haber constituido la garantía

provisional que se indica en dedo **Apartado Y del Cuadro-resumen**.

-Lo **sobre n.º 2** tiene que contener aquellos elementos de la propuesta técnica evaluables mediante juicios de valor, según se dispone a la cláusula 10.2 de este PCAM.

-Lo **sobre n.º 3** tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con aquello dispuesto a la cláusula 10.3 de este PCAM.

La entrega de sobra abiertos o que no garanticen el secreto de su contenido, la inclusión en el sobre 1 de documentación o información que según este PCAM se tenga que incluir en el sobre 2 o en el sobre 3, ya sea respecto de la documentación impresa o como de la incluida en el apoyo digital, presentar un número diferente de sobra del que se pide o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este PCAM, compuerta una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica La EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR del presente procedimiento de licitación.

9.7. **En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres tienen que estar cerrados, identificados en su exterior con indicación del procedimiento al cual se concurre, el número de sobre, el nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico habilitada de la persona de contacto, así como su nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o persona que lo represente.**

En el interior de cada sobre se tiene que incorporar una hoja donde se tienen que recoger todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.

9.8. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden ser presentados los originales o copia.

En caso de que se trate de empresas extranjeras, se tienen que presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al catalán y/o al castellano.

9.9. Las proposiciones se tienen que presentar en catalán y/o en castellano, escritas a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

9.10. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las cuales concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES AL ACUERDO MARCO. DOCUMENTACIÓN

10.1. Sobre 1

SOBRE 1 (cerrado)
Documentación general

TÍTULO: [✷]
(*según indica el Apartado A del Cuadro-resumen)*

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ***[incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]***

Contenido:

El sobre n.º 1 se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el cual las ofertas se tienen que presentar mediante dos -2- sobres, como si se trata de un procedimiento en el cual se tiene que presentar la oferta por medio de tres -3- sobres.

El sobre n.º 1 tiene que contener la documentación que seguidamente se relaciona. **Adicionalmente y en caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el sobre en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel**.

a) Declaración responsable (DEUC) contenida al Anejo número 1, debidamente rellenada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación.

En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

1. Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y del DEUC;

2. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego;

3. Que no está incursa en causa de prohibición de contratar; y

4. Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

La información que tiene que cumplimentarse en el DEUC es la siguiente:

1. Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

2. Parte II: Información sobre el operador económico.

3. Parte III: Criterios de exclusión.

4. Parte IV: Criterios de selección. Tienen que cumplimentarse los apartados que se indican a continuación:

   a. Apartado A: Idoneidad

   b. Apartado B: Solvencia económica y financiera

   c. Apartado C: Capacidad técnica y profesional

   d. Apartado D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.

5. Parte VI: Declaraciones finales

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d). de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (y. E. Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña –"**RELI**"- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –"**ROLECE**"-), solo tienen que facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, se aportará un DEUC por cada uno de los lotes a los cuales se presente oferta.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, únicamente lo tendrán que efectuar las empresas en quien recaiga la propuesta de homologación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de aquello dispuesto al artículo 140.3 de la LCSP.

b) Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Acuerdo marco los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, en conformidad con los modelos contenidos al Anejo número 12.

c) En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas tendrá que presentar la declaración responsable contenida al Anejo número 1 de este PCAM debidamente rellenada, firmada y con la correspondiente identificación.

d) Declaración responsable siguiendo el modelo previsto al Anejo número 13, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente rellenada.

e) Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto al Anejo número 14.

f) En su caso, formulario de subcontratación siguiendo aquello dispuesto a la cláusula 31.5 de este PCAM.

g) En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal de empresas, se tendrá que incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable debidamente rellenada, firmada y con la correspondiente identificación siguiendo el modelo previsto al Anexo 1 y se tendrá que aportar el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (Anejo número 16), en conformidad con aquello exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 7.11 de este PCAM, en que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las subscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo marco y de los contratos derivados hasta que se extingan.

h) En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente en la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado a) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo marco y de los contratos que se deriven, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Si se ha requerido así en el **Apartado Y del Cuadro-resumen** a este procedimiento, se tiene que presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el referido **Apartado Y del Cuadro-resumen** mencionado, a efectos de dotar de seriedad la oferta del licitador, atendiendo las instrucciones de constitución que se especifican en la cláusula 8.10 de este PCAM y a los modelos previstos al anejo número 17 del PCAM.

10.2. Sobre 2

SOBRE 2 (cerrado)
Referencias técnicas evaluables a partir de juicios de valor

TÍTULO: [✷]
(según se indica en el Apartado A del Cuadro-resumen)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ***[incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]***

Contenido:

El sobre n.º 2 solo se presenta en caso de que así se haya indicado en **el Apartado W del Cuadro-resumen.**

El sobre n.º 2 contendrá la parte de la oferta del licitador que se evalúa mediante juicios de valor, firmada por su representante, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los criterios de adjudicación evaluables según juicios de valor, señalados en el presente PCAM.

Los elementos específicos que se tienen que incluir en este sobre n.º 2 se indican en el **Apartado X del Cuadro-resumen**. En caso de que se indique en este **Apartado X del Cuadro-resumen**, habrá que respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la

documentación que se tiene que incluir en el referido sobre n.º 2. No se valorará la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que así se indique en el referido **Apartado X del Cuadro-resumen**).

Si el **Apartado X del Cuadro-resumen** lo indica, en este procedimiento se podrán presentar mejoras, que se evaluarán de acuerdo con el que se indica en el Anejo número 3.1 de este PCAM.

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el sobre una copia en un apoyo digital de los mismos documentos presentados en papel.

10.3. Sobre 3

SOBRE 3 (cerrado)
Parte de la oferta evaluable mediante fórmulas

TÍTULO: [✷]
(según se indica en el Apartado A del Cuadro-resumen)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ***[incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]***

Contenido:

El sobre n.º 3 solo se presenta en caso de que así se haya indicado en **el Apartado W del Cuadro-resumen.**

El sobre n.º 3 tiene que contener la parte de la oferta del licitador que se evalúa automáticamente, firmada por el licitador o la persona que lo represente, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los criterios de adjudicación automáticos.

Los elementos específicos que se tienen que incluir en este sobre n.º 3 se indican en el **Apartado Y del Cuadro-resumen**. En caso de que se indique en este **Apartado Y del Cuadro-resumen**, habrá que respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que se tiene que incluir en el referido sobre n.º 3. No se valorará la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que así se indique en el referido **Apartado Y del Cuadro-resumen**).

Forma parte de este sobre —en todo caso— la oferta económica, en cuanto que la atribución de puntuaciones a las ofertas económicas de todos los licitadores se lleva a cabo comparando los valores ofrecidos por todos ellos y atribuyéndolos puntos proporcionalmente. Por norma general, y si a la **Apartado Y del Cuadro-resumen** no indica otra cosa, la oferta económica se tiene que incluir en el sobre 3 siguiendo el modelo que consta como **Anejo número 2** de este PCAM.

El precio de la oferta económica incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución correcta.

Además, en el precio propuesto hay de haber desglosado el IVA vigente, que se tiene que expresar como partida independiente. Cualquier variación del tipo del IVA tiene que ser aplicable a partir de su vigencia.

Si el **Apartado Y del Cuadro-resumen** lo indica, en este procedimiento se podrán presentar mejoras, que se evaluarán de acuerdo con el que se indica en el Anejo número 3.1 de este PCAM.

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el sobre una copia en un apoyo digital de los mismos documentos presentados en papel.

También habrá que presentar con el sobre 3 la Declaración hacia el contenido del sobre que tenga el carácter de confidencial, siguiendo el modelo previsto a **el Anejo número 11**. Los licitadores podrán identificar las partes de su oferta que tengan la condición de confidenciales, y tendrán que aportar la justificación por la cual, a su entender, la documentación indicada tiene esta condición, teniendo en cuenta los criterios previstos a la cláusula 28 de este PCAM.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

11.1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado AA del Cuadro-resumen**.

11.2. Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11.3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objete de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

11.4. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y MESA DE CONTRATACIÓN

12.1. En conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (**FUOC**) y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 30 de mayo de 2013, el director general de la FUOC –que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC– actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, toda mención a *órgano de contratación* que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al Director general de la FUOC y gerente de la UOC o a quienes ejerzan las competencias delegadas en materia de contratación en virtud del que dispone la política de representación, apoderamiento y delegación de autoridad de la UOC.

12.2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco la indicada en la **Apartado AB del Cuadro-resumen.** Así mismo, se designa como responsable de dichos contratos la persona física o jurídica que se indica en dedo **Apartado AC del Cuadro-resumen**, a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

12.3. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Acuerdo marco será asistido por una mesa de contratación.

12.4. La mesa de contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Acuerdo marco y será auxiliada, si procede, por los servicios

técnicos de la UOC. Adicionalmente, la mesa de contratación tiene, entre otras atribuciones atribuidas por la LCSP y el resto de normativa en materia de contratación pública, las funciones de:

12.4.1. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que tiene que aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas.

12.4.2. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación.

12.4.3. Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados al PCAM o que incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan los requisitos relativos a la información que tiene que contener cada uno de los sobres, vulnerando el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido, en su caso, en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.

12.4.4. Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. La mesa de contratación, a los efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.

12.4.5. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto a la cláusula 14.6 de este PCAM.

12.5. Conforman la mesa de contratación los miembros designados en **el Apartado AD del Cuadro-resumen**.

13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

13.1. Finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, se tiene que constituir la mesa a fin de proceder a la apertura del sobre número 1 de las ofertas presentadas dentro del plazo previsto a tal efecto. En este acto la mesa tiene que verificar que el sobre número 1 presentado contenga la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida, calificando la validez formal de esta documentación.

13.2. Seguidamente, y si se tercia, se tiene que comunicar por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores donde así se requiera puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no puede ser en ningún caso superior a tres (3) días naturales a contar desde la fecha de la comunicación mencionada.

13.3. Se consideran insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos. Es procedente la no admisión y la exclusión del procedimiento de contratación de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado a tal efecto.

13.4. La mesa puede pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/se declaración/nes responsable/s que ha/n de incluirse en el sobre número 1, cuando resulte necesario por el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo marco.

13.5. Se tienen que excluir del presente procedimiento de contratación las empresas que presenten ofertas que no se ajusten en las bases explicitadas en este PCAM y/o a la documentación aneja.

13.6. En caso de que las ofertas del procedimiento se tengan que presentar por medio de dos (2) sobres (Sobre 1 y Sobre 2 o 3), la mesa de contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, tiene que estudiar, valorar y ponderar las ofertas contenidas en el Sobre 2 o 3, según corresponda, en conformidad con los criterios de adjudicación señalados en este PCAM, sin perjuicio del que se señala en el apartado siguiente. La apertura del Sobre 3, si hay, se llevará a cabo en acto público, en la fecha, hora y lugar que se indicará al perfil del contratante de la UOC con suficiente antelación, salvo que se utilicen medios electrónicos.

En caso de que las ofertas se tengan que presentar por medio de dos (2) sobres, la apertura del Sobre 2 o 3, según corresponda, tendrá que efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

13.7. En caso de que las ofertas del procedimiento se tengan que presentar por medio de tres (3) sobres de acuerdo con aquello que se indica en el Apartado W del Cuadro-resumen, la apertura del Sobre 2 y la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor tendrá que realizarse con carácter previo a la apertura del Sobre 3 y a la aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se tiene que dejar constancia en el expediente del correcto seguimiento de este orden en los casos en qué sea procedente. A todos los efectos, la apertura del Sobre 2 se llevará a cabo en acto no público. No obstante, si se tiene que proceder a la apertura del Sobre 2 en acto público, este acto será convocado con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará al perfil del contratante de la UOC. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 tendrá que efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

13.8. La mesa de contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3, la cual se tiene que presentar ante la mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

13.9. Teniendo en cuenta aquello mencionado anteriormente, la mesa de contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, tiene que clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, y tiene que realizar la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. Las proposiciones presentadas y admitidas tienen que ser estudiadas y valoradas en conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen a la **Anexo 3.1** del presente PCAM.

14.2. El órgano de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones respete las ofertas presentadas en los términos indicados en la cláusula 13.8 de este PCAM, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato y no-discriminación de los licitadores, que en ningún caso pueden modificarla.

14.3. La selección de empresarios del Acuerdo marco se tiene que efectuar a favor de aquellos empresarios que presenten las proposiciones con mejor relación-calidad precio, que serán las que obtengan más puntuación entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación, de acuerdo con el número máximo de candidatos a seleccionar que se indica en el **Apartado A del Cuadro-resumen**. Sin embargo, la UOC puede decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o los contratos derivados o desistir del procedimiento de licitación del Acuerdo marco o de los contratos derivados en los términos y por las causas previstos en el artículo 152 de la LCSP. En estos supuestos, se compensará a las empresas licitadoras

por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AE del Cuadro-resumen.**

14.4. Las resoluciones de adjudicación de la condición de empresario seleccionado tienen que ser motivadas y, salvo que la resolución del órgano de contratación sea contradictoria con la propuesta de la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que aquella adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mesa.

14.5. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se tienen que valorar en conformidad con el que se indica en el **anexo 3.1** del presente PCAM. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

14.6. Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación tiene que solicitar a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, cosa que se tiene que llevar a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones requeridas, se solicitará un informe de los servicios técnicos de la UOC a fin y a efecto de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.

14.7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

14.8. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación que se haya aportado por el licitador dentro del plazo conferido y elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. Si el órgano de contratación considerando la justificación presentada por el licitador y los informes solicitados a los servicios técnicos de la UOC, estimara que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de los costes propuestos por el licitador y que, en consecuencia, la oferta no puede ser cumplida a raíz de la inclusión de valores anormales, lo excluirá de la clasificación. En caso de que la adjudicación recaiga en una licitadora incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco.

14.9. Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en este PCAM hay dos o más empresas que han obtenido la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos al artículo 147.2 de la LCSP.

14.10. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ACUERDO DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS.

15.1. El Órgano de Contratación de la UOC tiene que resolver motivadamente sobre la adjudicación del presente acuerdo marco a favor de aquellas empresas que hayan formulado las proposiciones que hayan obtenido las mejores puntuaciones para cada lote. El número de empresas que resultarán adjudicatarias del Acuerdo marco se indica en el **Apartado A del Cuadro-resumen**. Alternativamente, puede dejar el procedimiento sin efecto si no hay ninguna proposición que sea admisible atendiendo a los requisitos impuestos a la documentación reguladora del Acuerdo marco.

15.2. La adjudicación de la condición de empresario seleccionado se tiene que producir en el plazo máximo indicado en el **Apartado Q del Cuadro-resumen**. En caso de que se tenga que conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCAM, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo marco se tiene que aumentar en quince (15) días hábiles adicionales.

15.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas, serán archivadas.

15.4. Transcurridos los plazos máximos señalados por la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación de la condición de empresarios seleccionados, las empresas tendrán derecho a retirar su propuesta sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización. Sin embargo, el Órgano de Contratación puede solicitar a las empresas que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a dichos empresas y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose activo el procedimiento de adjudicación con aquellas empresas que voluntariamente y por escrito acepten la prórroga.

15.5. Para proceder a la adjudicación del contrato, en primer lugar, la Mesa de contratación tiene que clasificar las ofertas presentadas por orden descendente de puntuación e identificar el número de propuestas, según aquello indicado en la **Apartado A del Cuadro-resumen**, que presenten una mejor relación calidad-precio, que serán las que hayan recibido más puntos atendiendo a los criterios de valoración de ofertas expresados a la **Anejo número 3.1** de este PCAM.

15.6. Seguidamente, si el órgano de contratación acoge y acepta la propuesta elevada por la mesa de contratación, se adoptará acuerdo de adjudicación de la condición de empresarios seleccionados a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio, y se los requerirá para que presenten la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Acuerdo marco, sin perjuicio de aquello indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP.

Esta documentación se tiene que presentar dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en qué haya producido la notificación del requerimiento mencionado, por los medios previstos en el **Apartado AA del Cuadro-resumen**. Esta documentación consiste en:

a) La acreditación que la sociedad está válidamente constituida y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados

de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dedo último documento tiene que constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

c) La acreditación que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en los **Apartados M y N del Cuadro-resumen.**

d) Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

e) La acreditación que la sociedad no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP y, en particular, la acreditación que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Aun así, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, tiene que aportar una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- El certificado específico que demuestra que está al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.
- El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.

f) En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades otras entidades:

- El compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio que se haya procedido en conformidad con aquello dispuesto a la cláusula 7.7 de este PCAM.

- La documentación señalada en los anteriores apartados a), b) y c) respecto de dichas entidades.

g) El resguardo acreditativo de haber formalizado la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 de este PCAM y a los modelos previstos al anejo número 17, en caso de que su formalización se exija de acuerdo con aquello indicado en el **Apartado J del Cuadro-resumen.**

h) La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 19 de este PCAM, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 28 de este PCAM (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

En caso de que los contratos derivados requieran coordinación de actividades empresariales, compromiso de aportar antes de la formalización de los contratos derivados la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 19 del presente PCAM.

i) Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado U del Cuadro-resumen**.

j) Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en que se acredite la constitución formal.

k) La habilitación empresarial o profesional para la realización del Contrato, en su caso.

l) Si se tercia según aquello dispuesto en el Apartado O del Cuadro de Características, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

m) La documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que haya sido identificada en la oferta presentada, en su caso.

n) El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 28 de este PCAM.

o) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.

15.7. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, se tendrá que aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada y la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

b) El resguardo acreditativo de haber formalizado la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 de este PCAM y a los modelos previstos al anejo número 17, en caso de que su formalización se exija de acuerdo con aquello indicado en el Apartado J del Cuadro-resumen.

c) Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el Apartado U del Cuadro-resumen.

d) Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en que se acredite la constitución formal.

e) La habilitación empresarial o profesional para la realización del Contrato, en su caso.

f) La documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que haya sido identificada en la oferta presentada, en su caso.

g) Si se tercia según aquello dispuesto en el Apartado O del Cuadro de Características, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

h) La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 19 de este PCAM, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista (Anejo número 6), según el que dispone la cláusula 28 de este PCAM (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

En caso de que los contratos derivados requieran coordinación de actividades empresariales, compromiso de aportar antes de la formalización de los contratos derivados la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 19 del presente PCAM.

i) El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 28 de este PCAM.

j) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.

15.8. Una vez recibida y revisada la documentación, en caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores enmendables, se requerirá que se corrijan o enmienden en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

15.9. En el supuesto que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de librar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.10. La eventual falsedad en aquello declarado de las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

15.11. Una vez recibida y revisada la documentación y, si esta es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar el acuerdo de adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que tiene que adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tiene que ser motivado, se notificará a los licitadores y se tendrá que publicar en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación tendrán que contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo tendrá que figurar:

a) En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los cuales su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las cuales se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión que las prestaciones no se ajustan

a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.

b) En todo caso, los nombres de los adjudicatarios, las características y ventajas de sus ofertas que hayan sido determinantes de que hayan sido seleccionadas sus ofertas con preferencia respecto de las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
c) El plazo en que tiene que procederse a la formalización del Acuerdo marco.

15.12. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta dichos informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SELECCIÓN.

16.1. El contrato de selección quedará perfeccionado con su formalización entre la UOC y cada adjudicatario de la condición de empresario seleccionado. La formalización de estos contratos será publicada mediante anuncio en el perfil del contratante de la UOC.

16.2. Los contratos de selección se tienen que formalizar por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario de la condición de empresario seleccionado y el Órgano de contratación.

16.3. En caso de que el Acuerdo marco sea susceptible de Recurso especial en materia de contratación, la formalización del Acuerdo marco se realizará no antes de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

16.4. En caso de que el Acuerdo marco no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

16.5. La formalización, junto con el correspondiente contrato, tiene que ser publicada al *Perfil del Contratante* de la UOC en el plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Acuerdo marco.

16.6. En caso de que el Acuerdo marco se encuentre sujete a regulación armonizada, la formalización tendrá que publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, teniéndose que efectuar el envío del anuncio en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Acuerdo marco.

En este caso, el anuncio de formalización no se publicará al *Perfil del contratante* de la UOC antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y se tendrá que indicar la fecha del envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si la UOC no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

16.7. La UOC y los adjudicatarios tienen que formalizar el Acuerdo marco preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma tienen que haber sido suministrados al contratista por un prestamista de servicios de certificación que acredite el

cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agencia Catalana de Certificación con nivel cuatro. En todo caso, tiene que garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no-rechazo y la conservación de la información del interesado.

16.8. El Acuerdo marco se tiene que formalizar de acuerdo con el modelo tipo que está a disposición de las empresas licitadoras al *Perfil del contratante*.

16.9. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado en la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

16.10. En este supuesto, se procederá a seleccionar al siguiente licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 15 de este PCAM.

16.11. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.

17.1. La posibilidad de adjudicar contratos derivados del Acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta (30) días desde su formalización, se hubiera remitido el correspondiente anuncio de formalización a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, y efectuada su publicación en lo *Perfil del contratante* de la UOC.

17.2. Únicamente pueden celebrarse contratos derivados entre el órgano de contratación y las empresas seleccionadas que sean originariamente parte de dicho Acuerdo marco.

17.3. Desde la formalización de los contratos de selección, los empresarios seleccionados tendrán que estar en condiciones de llevar a cabo cualquier prestación que se solicite cumpliendo los requisitos expresados en este PCAM, al PTAM, al contrato de selección y al resto de documentación contractual del presente acuerdo.

17.4. La adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo marco se realizará aplicando las siguientes reglas:

a) En caso de que así se indique en el **Apartado R del Cuadro-resumen**, los contratos derivados del Acuerdo marco no requerirán de licitación posterior, dado que en el presente PCAM se establecen los supuestos en que se acudirá o no en una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación.

   En este caso, los contratos derivados se adjudicarán a las empresas con quien se ha formalizado el Acuerdo marco, siguiendo los criterios indicados al **Anexo 3.2 de este PCAM.**

b) En caso de que así se indique en el **Apartado R del Cuadro-resumen**, los contratos derivados de este Acuerdo marco serán adjudicados mediante un nuevo procedimiento de licitación, en conformidad con aquello dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula. En este caso, en todo aquello que no se prevea en este PCAP y documentación contractual de esta licitación, la adjudicación de los contratos derivados se regirá por las reglas previstas en este PCAM en relación con la adjudicación del Acuerdo marco.

17.5. En caso de que los contratos derivados de este Acuerdo marco se adjudiquen mediante un nuevo procedimiento de licitación, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del

Acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación de dicho Acuerdo marco, estén en condiciones de realizar el objeto del contrato derivado, a las cuales se los remitirá una **ficha de petición y cláusulas** (se adjunta como modelo una ficha de petición y cláusulas como **Anejo número 4** del presente PCAM) en que se concretarán las necesidades de las prestaciones pedidas.

En caso de que el contrato a adjudicar no se encuentre sujete a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre y cuando, como mínimo, solicite oferta a tres (3).

Los pliegos del nuevo procedimiento de licitación tomarán como base los mismos términos establecidos en el presente Acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario y, si fuera el caso, estableciendo otros a los cuales se refieran las especificaciones del Acuerdo marco. Ahora bien, si la totalidad de termas se encuentran previstos en el Acuerdo marco, las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato derivado en los términos fijados en este PCAM.

Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato derivado, teniendo en cuenta factores como por ejemplo la complejidad del objeto del contrato derivado, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

El contrato derivado se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, en conformidad con los criterios fijados en la ficha de petición y cláusulas prevista a la **Anejo número 4** del presente PCAM

17.6. Cada empresario seleccionado tendrá el plazo máximo para presentar su oferta (día y hora) que se indique a la ficha de petición y cláusulas. Cuando no se reciba respuesta o cuando la oferta se reciba más allá del día y hora especificados a la ficha de petición y cláusulas, se entenderá automáticamente que el empresario seleccionado renuncia a presentar oferta a la petición concreta y el procedimiento de adjudicación del contrato derivado continuará sin él con el resto de las ofertas recibidas.

17.7. Salvo que a la ficha de petición y cláusulas se especifique otra cosa, el empresario seleccionado tendrá que presentar su oferta por los medios indicados en el **Apartado W del Cuadro-resumen.**

17.8. Los archivos de partes de la oferta o la oferta tendrán que ser en formato *Portable Documento Formado* (“.pdf”), contendrán la parte de la oferta u oferta escaneada, firmada y sellada en todas sus páginas por el empresario seleccionado. Para valorar la oferta de cada empresario seleccionado solo se tendrá en cuenta el contenido de los archivos y no se podrá valorar ninguna otra información o dato contenido en otro archivo.

17.9. Una vez agotada el plazo para presentar ofertas para adjudicación de un contrato derivado y, desde aquel momento, la UOC dispondrá de 5 días hábiles para comunicar a todos los empresarios (tanto si han presentado oferta en tiempo y forma como si no lo han hecho) la valoración de las ofertas recibidas, las ofertas excluidas (y el motivo de la exclusión) y el empresario adjudicatario del contrato derivado.

Antes de la ejecución del contrato, la UOC requerirá la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se hayan podido fijar y que sean adicionales a los acreditados en el acuerdo marco, y requerirá la constitución de la garantía definitiva del contrato derivado, si se exige.

Si dentro del plazo conferido el licitador no presenta la documentación citada al párrafo anterior o bien no constituye la garantía correspondiente, se considerará que el contrato no

se puede formalizar por causas imputables al contratista, siendo de aplicación en este caso el régimen previsto al artículo 153.4 de la LCSP.

La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo marco podrá sustituirse por una publicación en lo *Perfil del contratante* de la UOC.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo marco se publicará trimestralmente en el Perfil del contratante de la UOC dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 36.3 de la LCSP.

17.10. Excepto que en el acuerdo de adjudicación del contrato derivado se especifique otra cosa, la formalización del contrato derivado se instrumentará por la firma, entre la UOC y el empresario seleccionado adjudicatario, del contrato derivado tipo que figura a **el Anejo número 5** de este PCAM o bien se instrumentará a través de la firma de la resolución de adjudicación. El contrato derivado se tendrá que formalizar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que la UOC remita al contratista, para firmar, el documento de formalización del contrato.

La no formalización del contrato en este plazo comportará que se tenga por retirada la oferta, según el previsto al artículo 153.4 de la LCSP.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. En el **Apartado J del Cuadro-resumen** se determina si resulta necesario constituir una garantía definitiva general del Acuerdo marco que responda respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo marco como de los contratos derivados, si resulta necesario constituir una garantía definitiva únicamente para cada contrato derivado o, finalmente, si no resulta necesaria la constitución de ninguna garantía definitiva.

18.2. En caso de que se exija la constitución de garantía definitiva general del Acuerdo marco, dicha constitución tendrá que preceder a la adjudicación del Acuerdo marco y se tendrá que efectuar en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y responderá de los conceptos referidos al artículo 110 de la LCSP tanto respecto del Acuerdo marco como de los contratos derivados. Para su constitución se seguirán los modelos previstos al Anejo número 17 de este PCAM.

18.3. En caso de que se exija la constitución de garantía definitiva para cada contrato derivado, el empresario propuesto como adjudicatario del contrato tendrá que prestar la garantía definitiva mediante retención en el precio, o a través de cualquier de las otras modalidades previstas al artículo 108 de la LCSP. Para su constitución se seguirán los modelos previstos al Anejo número 17 de este PCAM o, en su caso, al Anexo específico que figure a la convocatoria o procedimiento de la contratación derivada.

Si durante el plazo concedido por el empresario propuesto como adjudicatario no constituye la garantía definitiva mediante ninguno de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP se entenderá que ha optado por la modalidad de retención en el precio. En este caso, el órgano de contratación quedará autorizado automáticamente por parte del empresario, sin necesidad de practicar ninguno otro trámite, a retener la cantidad que corresponda por este concepto en la/se factura/se inicial/s.

18.4. Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo marco o del contrato derivado, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se tiene que reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y la base empleada por su cálculo.

18.5. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se tiene que hacer una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el

Acuerdo marco y/o el contrato derivado, según corresponda, o se ahí resuelto por causas no imputables al contratista.

En caso de haberse constituido la garantía definitiva a través de la modalidad de retención en el precio, esta se devolverá mediante transferencia bancaria.

19. SEGURIDAD Y SALUD

19.1. Los empresarios seleccionados tienen que cumplir estrictamente el que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (**LPRL**) y las disposiciones de desarrollo o complementarias y todas las otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito de las prestaciones que se tienen que llevar a cabo o que pueden llevarse a cabo. En concreto, si el objeto del contrato requiere la presencia regular de personas trabajadoras a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o si se da un supuesto de coordinación de actividades empresarial, la empresa contratista se obliga a:

i. Cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos laborales y la normativa de despliegue aplicable.

ii. Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar a la Universidad, de acuerdo con el que establece la normativa de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

iii. Conocer las medidas adoptadas por la UOC en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en el futuro. En particular, el contratista queda obligado a:

   1. Librar en la Universidad el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo.

   2. Informar a la Universidad de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la empresa adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También tiene que informar de las medidas que considere idóneas para corregirlas, las cuales ejecutará en caso de necesidad de actuación urgente.

   3. Notificar al responsable del contrato los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar el personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia de la UOC.

iv. Tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por la UOC.

v. Facilitar en la UOC: la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada a cada centro de trabajo de la UOC, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que tendrían que adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la calificación de los trabajadores que tienen que participar en la actividad contratada.

19.2. En particular, con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco, cada empresario seleccionado tiene que acreditar la modalidad de prevención de riesgos laborales que se hace a la empresa adjudicataria de la condición de empresario seleccionado.

19.3. En cumplimiento del deber de protección, el contratista tiene que garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. Con cuyo objeto, en el marco de sus responsabilidades, el empresario tiene que llevar a cabo la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de las medidas necesarias para la seguridad y la salud de los trabajadores y mediante la organización y los medios necesarios. En caso de que, a causa del objeto del Acuerdo marco, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en las instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AF del Cuadro-resumen**. En estos casos, los adjudicatarios tendrán que librar**, con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco**, la documentación siguiente:

i. Declaración de la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.

ii. La evaluación de riesgos de la actividad que se tiene que hacer en relación con las prestaciones contractuales relevantes.

iii. Documento acreditativo de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada. En función del modelo seleccionado se tiene que librar:

1. Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

2. Copia del acuerdo de constitución del servicio de prevención mancomunado y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

3. Copia del concierto con un servicio de prevención ajeno acreditado.

4. Copia del acta de designación y de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando la designación de trabajadores sea la modalidad adoptada.

5. Copia de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando sea el empresario quien asuma la actividad preventiva.

iv. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que se tiene que desarrollar con regularidad en instalaciones de la UOC:

1. el registro de entrega de información de prevención de riesgos laborales,

2. el certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales,

3. el TC2 (o TA2),

4. el certificado de aptitud médica o, si procede, la renuncia al reconocimiento médico.

v. Además del anterior, además, la empresa está obligada a librar al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales.

19.4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, en un supuesto de coordinación de actividades empresarial, la UOC, una vez formalizada el contrato, tendrá que librar al adjudicatario del contrato la documentación siguiente:

- La evaluación de riesgos hecha por la UOC.
- El protocolo de actuación en caso de emergencia.
- La normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

19.5. Toda esta documentación solo se aportará con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco, sin que haya que volver a hacerlo con ocasión de cada adjudicación de contrato derivado.

20. CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y PAGO

20.1. La facturación de las prestaciones realizadas por encargo de la UOC en base a contratos derivados del Acuerdo marco se facturarán según la modalidad establecida a la ficha de petición y de acuerdo con el/s importe/s ofrecido/s por el empresario adjudicatario.

20.2. La UOC abonará el precio de los contratos basados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones realizadas en atención a aquello previsto en el contrato, que también se tendrán que aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectuada. Por lo tanto, desde el momento de devengo de cada pago que corresponda y, al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error, se procederá a abonar el importe que corresponda en el plazo de sesenta (60) días, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado.

20.3. Cada una de las facturas emitidas tiene que contener la información siguiente:

a) Periodo de realización de la prestación que se factura.

b) Identificación del número de tareas, horas o unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en el periodo mencionado.

c) Importes incurridos en desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) contractual, y también su desglose en caso de que haya varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.

d) IVA desglosado correctamente aplicable en cada base imponible.

e) Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información tiene que ser indicada por la UOC.

El envío de las facturas se tiene que hacer por uno de los dos canales siguientes a la atención del Área de Economía y Finanzas:

- En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu

- En formato electrónico, en el web https://seu-electronica.uoc.edu, desde el cual ya podréis acceder en nuestro espacio https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16

  Si optáis por este canal y no disponéis de un sistema que os permita emitir, hay varios mecanismos para crear este formato, que podéis consultar, por ejemplo, en el web http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures

20.4. Al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error, y habiendo practicado si procede la correspondiente retención de precio, se procederá a abonar el importe que corresponda en conformidad con lo establecido en el procedimiento interno

de pagos de la UOC, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado, con días de pago el 10 o 25 de cada mes.

20.5. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con las prestaciones objeto de contratación hará falta la conformidad previa de la UOC.

21. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

21.1. Las empresas adjudicatarias de los contratos derivados son responsables de la calidad técnica de los trabajos que lleven a cabo y de las prestaciones y servicios realizados en el marco de los contratos derivados subscritos al amparo del Acuerdo marco, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato. Dentro de la calidad técnica se incluyen los requisitos de calidad lingüística, de forma que también es responsabilidad de la adjudicataria del encargo la calidad lingüística final de los entregables, que, si procede, se tengan que entregar en la UOC.

21.2. La empresa adjudicataria ejecuta los contratos derivados a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

21.3. En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de los contratos derivados, tanto a las personas como en los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa adjudicataria o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

21.4. La empresa adjudicataria de los contratos derivados será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el objeto del contrato basado.

21.5. La empresa adjudicataria de los contratos derivados estará obligada a tener la máxima cura para evitar que, con motivo de la ejecución del contrato basado, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento de la prestación pactada, de la cual cosa tendrá que responder.

21.6. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa adjudicataria de los contratos derivados y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

22. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

22.1. Tanto el acuerdo marco como los contratos derivados podrán modificarse de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos previstas a los artículos 203 y 205 de la LCSP, sin que puedan introducirse mediante la contratación derivada modificaciones sustanciales respecto de aquello establecido en el Acuerdo marco. Adicionalmente, se tendrá que respetar aquello dispuesto al artículo 319 de la LCSP.

Por lo tanto, la modificación del Acuerdo marco y de los contratos derivados únicamente podrá realizarse durante sus respectivas vigencias y en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AG del Cuadro-resumen**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dedo apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 22.2 de esta cláusula.

22.2. Cualquier modificación del Acuerdo marco o de los contratos derivados que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en **el Apartado AG del Cuadro-resumen** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a aquello establecido en dedo apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones tienen que limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta en la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

22.3. En cualquier caso, los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo marco no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los cuales las empresas parte del Acuerdo marco ofrezcan en el mercado por los mismos productos.

22.4. Las modificaciones que se acuerden respeto el acuerdo marco o respeto los contratos derivados serán obligatorias por los empresarios seleccionados o por la empresa contratista del contrato derivado.

22.5. Cuando se quiera modificar el Acuerdo marco o un contrato derivado, el órgano de contratación tiene que justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer dicha modificación, y a continuación lo tiene que notificar al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Acuerdo marco o del contrato derivado. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de forma que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido hecha la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, la Asesoría Jurídica y la Intervención del órgano de contratación emitirán informe sobre la propuesta de modificación.

En caso de que el importe del Acuerdo marco o del contrato derivado sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del Acuerdo marco o del contrato derivado (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña. Dicha autorización solo será necesaria respecto de aquellos casos en que la modificación del contrato no esté prevista al **Apartado AG del Cuadro-resumen.**

El órgano de contratación tiene que notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se tiene que convocar el contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al contrato, acto que se tiene que hacer en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado. No será necesaria la formalización de la modificación de los contratos derivados.

En el acto de formalización de la modificación, la UOC y el contratista tienen que firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.

El órgano de contratación tendrá que publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio tendrá que ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan recabar con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el adjudicatario o los emitidos por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado en base a los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, tendrá que publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea lo correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP, en caso de que el Acuerdo marco o el contrato derivado se encuentre sujeto en regulación armonizada.

23. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

23.1. En la ejecución de los contratos derivados, el contratista tendrá que cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.

23.2. En caso de que los contratos basados impliquen la necesidad de coordinación empresarial**:** dar cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación empresarial en los términos fijados en el presente PCAM, y a las fijadas en la normativa sectorial aplicable, tanto en el momento previo a la formalización del contrato, como en todo momento de la duración de este. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto al artículo 211 de la LCSP

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

24.1. En conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados las previstas a la **Apartado S del Cuadro-resumen.**

24.2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución de los contratos derivados y/o del Acuerdo marco, en función del que se indique en los **Apartados AH y AI del Cuadro-resumen**, respectivamente.

24.3. Las condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución de los contratos derivados.

25. CLÁUSULA ÉTICA

25.1. La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en cuanto que institución de referencia en la enseñanza superior en línea, con la máxima integridad.

25.2. El Código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.

25.3. En consecuencia, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir el que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado a la sede electrónica alojada al siguiente link, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respeto: https://seu-electronica.uoc.edu/ca

25.4. Alternativamente a aquello dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, el cual tiene que recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor

se tendrá que acreditar documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como homologado, siempre que se haya optado por esta alternativa.

25.5. Así mismo, el empresario seleccionado restará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del contrato se está cumpliendo con aquello previsto al Código de conducta.

25.6. El incumplimiento por parte del empresario seleccionado, en el marco de la ejecución del acuerdo marco y/o de los contratos derivados, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos al Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respeto, será causa de resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir en la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

26. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

26.1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

27. SUBROGACIÓN LABORAL

27.1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los contratos derivados, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el **Anejo número 8** de este PCAM, en caso de que así se indique al **Apartado V del Cuadro-resumen**.

27.2. Así mismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este le requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, si así le solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde dicha solicitud, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

28. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

28.1. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye el referido carácter al Anejo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que por su propia naturaleza tiene que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a no ser que en el mismo apartado del citado anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Así mismo, el empresario tiene que señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de aquello dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la

información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directamente o indirecta el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma exprés y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como por ejemplo las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso aquello dispuesto a la LOPDGDD.

28.2. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá que cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Por lo tanto, y en aplicación de la disposición adicional 25ena de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del cual sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla el previsto al artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este tendrán que constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

En caso de que el contrato tenga un objeto contractual tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos de acuerdo con el que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia se tiene que indicar en la APARTADO Q. Si el contratista asume tal condición, se tienen que aplicar las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, como encargado del tratamiento, tendrá que tratar los datos personales de las cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica al anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulte necesaria la modificación del estipulado al anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita.

En el supuesto de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con el solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas a la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad, las comunicara o las utilizara incumplimiento las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

En conformidad con el previsto al artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, a no ser que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará el responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, exceptuando que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales en conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto al artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.

d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas a el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a las que tenga acceso por la ejecución del contrato, así como sobre las que resulten de su tratamiento, cualquier que sea el apoyo en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario formar las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de este deber también después de la finalización del contrato o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma exprés y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que los tiene que informar convenientemente. Esta documentación acreditativa se tiene que mantener a disposición del órgano de contratación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni tan solo para su conservación, exceptuando que se tenga la autorización exprés del Responsable del Tratamiento.

i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la

regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya al anexo relativo al acuerdo de confidencialidad y el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a las que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario a causa del tratamiento; y los apoyos y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a no ser que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueadas y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de cada plazo.

k) A no ser que se indique otra cosa al anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento se tiene que realizar dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme el establecido en este pliego o alguno otro documento contractual, a no ser que estuviera obligado en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el supuesto de que debido al Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito el órgano de contratación de esta exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquier de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a no ser que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) En conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a como mucho pasadas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante por la documentación y comunicación de la incidencia o cualquiera fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que poseer en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, este tiene que comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación tiene que hacerse inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, juntamente, y en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

   El adjudicatario asistirá el órgano de contratación, siempre que sea posible, porque este pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (y) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y

consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

o) Así mismo, posará a disposición de este, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.

p) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y en conformidad con el previsto al artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que tendrá que poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Así mismo, durante la vigencia del contrato, posará a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

r) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuïbles de forma diferente del previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencarregats de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo posará en

conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales compuerta, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, por su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivas a las previstas en el presente pliego, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respondida a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios por su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidas en este contrato y las necesarias por su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según el establecido a la política de privacidad de la UOC.

29. USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Las partes reconocen que la plataforma objeto del presente contrato incorpora funcionalidades basadas en Inteligencia Artificia (IA) según esta se define al Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el cual se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (RÍA).

En el marco del uso de la IA en la prestación de servicios por parte del Contratista a la UOC, las partes garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

29.1. Garantizar que las funcionalidades basadas en inteligencia artificial cumplen los principios de uso responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial, de acuerdo con la normativa aplicable, y en concreto, de acuerdo con e RÍA.

29.2. En cualquier caso, las partes se comprometen a utilizar la IA de tal forma que no sean clasificadas como sistemas de Inteligencia artificial prohibidos o sistemas de Inteligencia artificial de alto riesgo conforme al RÍA.

29.3. El uso de las funcionalidades de inteligencia artificial no altera la condición del Contratista como Encargado del tratamiento ni la de la UOC como Responsable del tratamiento.

29.4. El tratamiento de datos personales y contenidos titularidad de la UOC mediante sistemas de IA por parte del Contratista en el marco de la prestación de los servicios contratados, se hará de acuerdo con las instrucciones de la UOC.

29.5. En ningún caso los datos personales, documentos, contenidos, consultas o resultados generados a partir del uso de la plataforma por parte de la UOC podrán ser utilizados por el Contratista para el entrenamiento, reentrenamiento, validación o mejora de modelos de inteligencia artificial propios o de terceros, ni para finalidades diferentes de la ejecución del presente contrato, salvo que la UOC lo autorice expresamente y por escrito.

29.6. Las funcionalidades de inteligencia artificial proporcionadas por el Contratista tienen carácter asistencial y de apoyo a la toma de decisiones. En ningún caso estas funcionalidades darán lugar a decisiones automatizadas con efectos jurídicos o significativos sobre personas físicas en los términos previstos al artículo 22 del RGPD.

29.7. La revisión y validación de los contenidos generados mediante estas funcionalidades de IA en el marco de la prestación de servicios tendrán que garantizar la supervisión humana.

29.8. A requerimiento de la UOC, el Contratista facilitará información general sobre las funcionalidades de IA, sus limitaciones y las medidas adoptadas para mitigar riesgos, en la medida en que esta información no afecte secretos comerciales ni derechos de propiedad intelectual del Contratista. A título ejemplificativo, pero no limitativo, las técnicas, algoritmos, modelos, programas, soluciones, etc. que utilizará la solución de IA, así como las posibles limitaciones, riesgos, alucinaciones o sesgos inherentes a estos, las instrucciones/prompts empleadas por el Contratista, la supervisión humana empleada durante el uso de esta IA o be recomendada a UOC o las garantías de confidencialidad, protección de datos y ciberseguridad empleadas.

29.9. El Contratista cumplirá con los procedimientos y políticas facilitadas por la UOC respecto a IA, así como todas las modificaciones, variaciones y actualizaciones notificadas de estos procedimiento y políticas sobre este tema por la UOC al Contratista, quién las tendrá que lograr en el desempeño de sus funciones y obligaciones en virtud del presente contrato.

29.10. El Contratista se compromete a utilizar cualquier herramienta de inteligencia artificial (IA), propia o de terceros, de acuerdo con el RÍA, los códigos de buenas prácticas y las directrices aplicables en cada momento. Así mismo, tendrá que garantizar el respecto a los derechos de propiedad intelectual e industrial, a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y asegurar un uso responsable, ético y transparente de las tecnologías empleadas. En ningún caso se podrá hacer un uso que comporte sesgos discriminatorios, riesgos para la seguridad o la vulneración de derechos fundamentales.

29.11. El Contratista garantizará no con solo que cualquier contenido generado mediante herramientas de IA esté debidamente identificado como tal, sino también el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la normativa aplicable, incluidas las relativas en la protección de los derechos de autor —especialmente en cuanto al reconocimiento de la autoría y a los derechos morales sobre la obra original—, así como las referidas a la seguridad, la transparencia, la trazabilidad y el uso ético y responsable de los modelos o sistemas de inteligencia artificial.

29.12. El Contratista se compromete a colaborar con la UOC en caso de ser necesaria la acreditación de este cumplimiento ante cualquier autoridad y frente a cualquier controversia, acción judicial o reclamación o bien en la acreditación que el uso de la Inteligencia Artificial ha sido rellenado con tal grado de intervención y originalidad humana que el contenido resultante sí que es protegible por Propiedad Intelectual y que su uso tampoco ha infringido derechos de terceros.

29.13. El Contratista mantendrá indemne en la UOC frente a todos los costes, responsabilidades, daños (emergentes o de lucro cesante) y perjuicios, sanciones y otras pérdidas en que incurra o sufra la UOC como consecuencia o en relación con reclamaciones, demandas o procedimientos iniciados contra la UOC que tengan su origen en el incumplimiento de esta cláusula.

29.14. Así, el Contratista tendrá que asumir la responsabilidad derivada y los daños (emergentes o de lucro cesante) de la UOC relacionados con el incumplimiento de esta cláusula, incluyendo con ánimo ejemplificativo pero no limitativo, riesgos tecnológicos, continuidad de negocio, ataques cibercriminales, incumplimiento de la normativa sobre responsabilidad civil extracontractual, propiedad intelectual, industrial y secretos empresariales, protección de datos personales y otros derechos fundamentales (igualdad, etc.), así como cualquier otra responsabilidad que afecte la seguridad de la información de la UOC o a otra normativa aplicable.

30. INCUMPLIMIENTO. RÉGIMEN DE FALTAS.

30.1. Indemnización por daños y perjuicios. Los empresarios seleccionados restan obligados a cumplir los contratos derivados dentro del plazo y en las condiciones fijadas para llevarlos a cabo, y tendrá que resarcir la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación del presente acuerdo marco y de cualquier contrato derivado.

30.2. Con independencia de las posibles indemnizaciones mencionadas en el apartado anterior, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales puede dar lugar a la imposición de penalidades. A todos los efectos y sin perjuicio de las faltas descritas al apartado 28.5 o en la ficha de petición y cláusulas de cada contrato derivado, se entiende por incumplimiento:

a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en el presente PCAM y en las disposiciones de aplicación.
b) La resistencia a los requerimientos porque sean cumplidos.
c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personales diferentes de los previstos en el proyecto de prestación ofrecida, en este PCAM, en el PTAM y en la oferta del contratista.
d) Cualquier otro supuesto señalado al PCAM o en las disposiciones de aplicación.

30.3. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario seleccionado, la UOC puede compeler al cumplimiento del acuerdo marco o el contrato derivado o –incluso y en caso justificado- impulsar la resolución del contrato de selección, con pérdida de la garantía definitiva, para resarcir el Órgano de contratación de los gastos ocasionados para adjudicar nuevamente la condición de empresario seleccionado a otro licitador y cualquier otro daño.

30.4. El empresario seleccionado tiene que responsabilizarse de la efectiva inspección y control de las prestaciones que realiza. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualesquiera controles de estas que considere oportuno y requerir el contratista para que atienda sus observaciones.

30.5. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas al apartado 6 de esta cláusula. Adicionalmente, esta imposición también es aplicable a cualquier de las faltas que se prevén específicamente en la **Apartado AH del Cuadro-resumen.** La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato se describe a continuación (salvo que se prevea otra calificación a la **Apartado AH del Cuadro-resumen**):

Faltas muy graves

- Incumplimiento de la prestación de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
- El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
- El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Pasividad y desidia en la realización de la prestación.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud de aplicación al desarrollo de las prestaciones contratadas.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal diferentes a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto para ser adjudicatario de dicha condición o de un contrato derivado, cuando produzca un perjuicio muy grave. Se entenderá que concurre esta falta cuando el contratista incumpla el régimen de subcontratación previsto a la cláusula 31 del presente PCAM.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por el empresario seleccionado en la factura.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.
- Incumplimiento de la obligación contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificando del cumplimiento de los pagos.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre subrogación del personal.
- La comisión de dos o más faltas graves.

Faltas graves

- No realizar las inspecciones correspondientes.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por UOC, o su inobservancia.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal diferentes a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto para ser adjudicatario de dicha condición o de un contrato derivado, cuando produzca un perjuicio grave.
- Trato incorrecto hacia el personal de la UOC.
- La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación de la prestación que le haya sido solicitada por UOC.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.
- La comisión de tres o más faltas leves.

Faltas leves

- Carencia de colaboración con el personal de la UOC.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal diferentes a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto para ser adjudicatario de dicha condición o de un contrato derivado, cuando no produzca un perjuicio grave o muy grave a la UOC.
- Exceso de familiaridad con el personal de la UOC, etc.
- Intervenir en asuntos internos de la UOC.

- No librar la información diaria y mensual de las prestaciones.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

30.6. **Penalidades:** independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, la UOC puede aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES hasta el 20**%** del importe facturado.
- Faltas GRAVES hasta el 15 % del importe facturado.
- Faltas LEVES hasta el 10**%** del importe facturado.

El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura que corresponda, se puede requerir directamente al empresario seleccionado que corresponda o satisfacer contra la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCAM y en la LCSP.

La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en que se tendrá que conceder audiencia al adjudicatario porque pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación de la UOC tiene que resolver.

Medida cautelar: Con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y, en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, con anterioridad a seguir el procedimiento que incluya la audiencia en el contratista) el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este contrato.

31. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y SUBCONTRATACIÓN

31.1. Si en el apartado **T del Cuadro de características** se ha establecido que el acuerdo marco y/o los contratos derivados no pueden ser objeto de cesión, queda prohibida la cesión total o parcial del Acuerdo marco y de los contratos que se deriven.

31.2. Si en el apartado **T del Cuadro de características** se ha previsto la opción que el contratista pueda ceder el acuerdo marco y/o los contratos derivados, la cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y exprés, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

2. Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha posado en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

3. Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la UOC, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

4. Que la cesión se formalice, entre la empresa seleccionada y la empresa cesionaria, en escritura pública.

5. No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

31.3. En caso de cesión, la empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

31.4. El contratista podrá subcontratar o concertar con terceros la realización parcial de la prestación de los contratos derivados con sujeción a aquello que disponga la A**partado T del Cuadro-resumen**, salvo que en dedo apartado se indique que la prestación o parte de dicha prestación tiene que ser ejecutada directamente por el contratista.

31.5. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cuando no se tengan que licitar las contrataciones derivadas, los licitadores tienen que prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en la **Anejo número 7** de este PCAM, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se pretenda encomendar su realización. En caso de que se tengan que licitar las contrataciones derivadas, el referido formulario se presentará junto con la oferta a presentar en el marco de la licitación del correspondiente contrato derivado.

b) En cualquier caso, e independientemente del indicado a la oferta, el contratista podrá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato derivado y, como mucho tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   El contratista principal tendrá que notificar por escrito en la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del contrato derivado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el supuesto de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objete de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el apartado b) de la presente cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre y cuando la UOC no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

31.6. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en la **Apartado T del Cuadro-resumen**.

31.7. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.8. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

31.9. El contratista tendrá que informar a los representados de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

31.10. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa en frente la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

31.11. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante la UOC son responsabilidad del contratista.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SELECCIÓN, DE UN CONTRATO DERIVADO Y DEL ACUERDO MARCO

32.1. El contrato de selección formalizado entre la UOC y un empresario seleccionado en base a este acuerdo marco se resolverá en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y de alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.

b) La demora en la ejecución del Contrato.

c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, excepto que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.

d) La disolución o la extinción de la personalidad jurídica del empresario seleccionado, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 del LCSP.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.

f) El mutuo acuerdo entre la UOC y el empresario seleccionado. La resolución por esta causa tendrá que estar basada en todo caso en razones de interés público y no podrá concurrir cuando existan otras causas previstas en este apartado que tengan que conducir igualmente a la resolución del presente contrato. En este supuesto, la UOC tendrá que comunicar a los siguientes clasificados, por orden de clasificación, esta situación e incorporar el primer licitador que acepte la condición de nuevo empresario seleccionado hasta fin del acuerdo marco. En caso de que ninguna sociedad originalmente licitadora acepte dicha condición, se continuará la operativa del acuerdo marco con los restantes empresarios seleccionados.

g) La decisión de cualquier de las dos partes, siempre que la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el contrato con una antelación mínima de noventa (90) días.

h) El incumplimiento, por parte del empresario contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conozca por razón de las prestaciones que desarrolla, el que se derive de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales y, igualmente, el vinculado a la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

i) La imposición de tres faltas muy graves de acuerdo con el régimen de faltas de la cláusula 30 de este PCAM.

j) La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por un plazo superior a 6 meses.

k) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido a la **Apartado AI del Cuadro-resumen.**

l) El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.

m) La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
n) El desistimiento antes de iniciar la prestación o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

o) El desistimiento una vez iniciada la prestación o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.

p) Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en la **Apartado AI del Cuadro-resumen.**

32.2. El acuerdo marco quedará resuelto en los siguientes supuestos:

a) La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualquier que sean las causas que motiven dichos supuestos.

b) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación en conformidad con aquello previsto a la cláusula 22 de este PCAM.

32.3. Cualquier contrato derivado podrá resolverse cuando concurra cualquier de las causas previstas para los apartados 32.1 y 32.2 anteriores.

32.4. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas enumeradas en los apartados anteriores (respeto uno o varios empresarios) tendrá efectos inmediatos una vez sea notificada por parte de la UOC al empresario seleccionado.

32.5. La resolución del contrato de selección, el acuerdo marco o cualquier contrato derivado producirá los siguientes efectos:

a) En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta el que las partes hayan acordado en el documento de resolución.

b) En caso de resolución unilateral (si esta causa de resolución es de aplicación al presente Contrato según el previsto al presente PCAM), las partes tienen que actuar de buena fe

para restituir las condiciones de la prestación, que la prestación pueda ser asumida por la UOC o se facilite la transición de la prestación a otro adjudicatario

c) En caso de que la resolución resulte imputable a la UOC, por otros casos diferentes de la resolución unilateral, se indemnizará el conjunto de empresarios seleccionados con un 3 % del valor que quede todavía para ejecutar del Contrato, si se tercia. El contratista tiene que quedar plenamente satisfecho y se tiene que declarar conforme con esta cuantía y renunciar a reclamar cabe más ni cabe otro tipo de compensación adicional. El anterior no aplicará en caso de contratos a precios unitarios en función de las necesidades, el presupuesto de los cuales se haya determinado según aquello desarrollado a la DA 33.ª de la LCSP; en estos tipos de contratos no procederá indemnización.

d) En caso de que la resolución resulte imputable al empresario seleccionado por causa diferente a la resolución unilateral, este resarcirá la UOC por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que incluirán los costes de proceder en un eventual nuevo procedimiento de licitación.

32.6. En caso de resolución contractual, el empresario seleccionado restará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del contrato a una nueva empresa seleccionada.

33. CONFIDENCIALIDAD

33.1. Los empresarios seleccionados restan obligados a respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso para la ejecución de los contratos derivados y que tenga este carácter, ya lo indique la UOC u obligue su propia naturaleza. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

33.2. Así mismo, el licitador indicará, para cada sobre que presente, tanto respecto del proceso de selección del acuerdo marco como de las contrataciones derivadas, aquellas partes de su oferta que crean que pueden ser considerados como confidenciales, y por tanto secreto comercial (sea por conocimiento -o know-how- propio de la empresa, metodologías propias o información que forma parte de su ventaja competitiva), y aquellas que no (para tratarse de metodologías generales conocidas, estándares o, en general, información que cualquier profesional conoce o puede conocer).

33.3. Para acordar que parte de la oferta es confidencial hará falta que el licitador justifique de manera precisa, respeto la misma, que:

a) Esta no es, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible por estas.

b) Tiene un valor comercial por su carácter secreto.

c) Ha estado objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantenerla secreta.

33.4. Adicionalmente al mantenimiento de la confidencialidad de aquellas partes de la oferta que los licitadores indiquen y cumplan con los requisitos mencionados, el órgano y la mesa de contratación también tienen que velar por el mantenimiento de la confidencialidad de los datos facilitados por las empresas licitadoras para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

33.5. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por la UOC, sin perjuicio de aquello dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la

publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los licitadores. El deber de confidencialidad de la UOC no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directamente o indirecta el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de los contratos celebrados, como por ejemplo las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato, respetando en todo caso aquello dispuesto a la LOPD.

34. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC las empresas seleccionadas para la ejecución del presente Acuerdo marco son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por las empresas seleccionadas para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Acuerdo marco.

Por medio del presente Acuerdo marco las empresas seleccionadas ceden, en exclusiva a la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otras, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo.

La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.

Las empresas seleccionadas se comprometen a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del Acuerdo marco y/o de los contratos derivados ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución de estos.

Salvo que se establezca el contrario, será responsabilidad de las empresas seleccionadas acreditar a la UOC que han obtenido cuántas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean necesarios porque este pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Acuerdo marco y en los contratos derivados, en el supuesto de que sea necesario para la prestación de los encargos a favor de la UOC.

El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales producidos durante la ejecución del objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan a la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan a la UOC.

El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que se puedan realizar como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquier daños y perjuicios se generen por este motivo.

El contratista está autorizado para hacer uso de la marca "UOC" para llevar a cabo el objeto y finalidades del acuerdo marco y de los contratos derivados, en las condiciones establecidas en la **Anejo número 15 "Licencia de uso de la marca UOC"**.

El contratista responde ante la UOC y de terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de aquello que se establece en esta cláusula.

35. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35.1. La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de los contratos derivados.

35.2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia exprés a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

35.3. La orden jurisdiccional contencioso–administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a la preparación, la adjudicación del Acuerdo marco y de los contratos derivados y sus modificaciones, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 22 de este PCAM y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones tenían que ser objete de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

35.4. En caso de que el Acuerdo marco tenga un valor estimado máximo superior a 100.000 euros, los actos cualificados indicados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP respecto del Acuerdo marco y de los contratos que se deriven pueden ser objete de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en cuanto que no recaiga resolución exprés o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

35.5. En caso de que el Acuerdo marco tenga un valor estimado máximo igual o inferior a 100.000 euros, los actos cualificados indicados en el artículo 44 de la LCSP respecto de dicho Acuerdo marco y de los contratos que de él se deriven pueden ser objete de Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de uno (1) más a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con aquello establecido a los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, a

Jordi Marín Puigpelat
Director de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC puede cumplimentarse en línea a través de:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=se

En caso de que se facilite la plantilla DEUC en formato XML con los datos relativos a la licitación y al poder adjudicador incorporadas, los pasos a seguir para rellenarla son los siguientes:

1.- Guardar en el ordenador la plantilla anexada en formato XML.

2.- Acceder en la página web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=se

3.- Identificarse como operador económico.

4.- En respuesta a la pregunta "¿Qué desea hacer?, seleccionar la opción: "Importar un DEUC".

5.- Cargar la plantilla en formato XML guardada previamente (número 1).

6.- Elegir el país.

7.- Clicar a "Siguiente".

Una vez efectuados los anteriores pasos, se generará el documento y se podrá rellenar en línea.

Hay que rellenar los campos del formulario de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de establecimiento del Acuerdo marco.

Cuando se llega a la última pantalla "Finalización" se puede descargar el formulario en formato XML, en pdf o ambos.

El documento en formato pdf se tiene que firmar. El documento en formato XML es un documento de respuesta "espd-response" que se tiene que guardar en el ordenador. Esta opción permite volver a cargar el documento DEUC agasajado para poder modificarlo si hace falta y firmarlo cuando esté acabado.

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL

(PLANTILLA OFRECIDA)

ANEXO 3.1
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIOS SELECCIONADOS

La adjudicación de la condición de empresario seleccionado se hará a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (si hay)

TOTAL, DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas		51 puntos
Criterios y subcriterios		Distribución de la puntuación
Oferta económica	**Precio/hora máxima (IVA excluido)**	**Hasta 31 puntos**
Jefe de proyecto	120 €/h	8
Consultor/Formador	75 €/h	23
Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente a través de la siguiente fórmula: Puntuación = Puntuación máxima * (Precio de la oferta más económica / Precio de la oferta a valorar) Los precios unitarios ofertats deberán tener un máximo de 2 decimales.		
Criterios de adjudicación evaluable automáticamente diferentes al precio		**Hasta 20 puntos**
Perfil profesional		
Jefe de proyecto		
Mejora sobre los años mínimos de experiencia solicitados respecto del perfil de jefe de proyecto (marcar con una X según corresponda) (mínimo 4 años de experiencia)	No se ofrece mejora sobre la experiencia mínima exigida	0 puntos
	Se ofrece entre 1 y 5 años adicionales respecto de la experiencia mínima exigida	5 puntos
	Se ofrecen más de 5 años adicionales respecto de la experiencia mínima exigida	10 puntos
Consultor/Formador		
Mejora sobre los años mínimos de experiencia solicitados respecto del consultor formador (marcar con una X según corresponda) (mínimo 2 años de experiencia)	No se ofrece mejora sobre la experiencia mínima exigida	0 puntos
	Se ofrece entre 1 y 5 años adicionales respecto de la experiencia mínima exigida	5 puntos
	Se ofrecen más de 5 años adicionales respecto de la experiencia mínima exigida	10 puntos
Total		**51 puntos**

La apertura del Sobre n.º 3 se llevará a cabo en acto público:
☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

2. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor

La propuesta tendrá que seguir preferentemente la estructura indicada a continuación. La carencia de seguimiento estricto de la orden o numeración no determinará por sí misma la exclusión de la oferta, salvo que impida o dificulte de manera sustancial su valoración o comporte la vulneración del carácter secreto de la oferta.

La propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no podrá incorporar información relativa a la oferta económica ni a ninguno otro elemento evaluable mediante fórmulas que tenga que incluirse en el Sobre 3. En particular, no podrá anticipar los precios unitarios ofrecidos ni la mejora de experiencia evaluable automáticamente, sin perjuicio que pueda describir la organización del equipo y la distribución funcional de los perfiles sin revelar datos puntuables del Sobre 3.

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor	Máximo global: 49 Puntos
Criterios y subcriteris	**Distribución de la puntuación**
1. Metodología y enfoque técnico	24,5
2. Sistema de calidad, seguimiento y modelo de relación	24,5

1. Metodología y enfoque técnico (24,5 puntos)

El licitador deberá describir de manera detallada la metodología, enfoque y procedimientos que seguirá para dar respuesta a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable a los servicios de planificación estratégica de impacto social (ex-ante), evaluación y medición de impacto (ex-post), y formación y capacitación en impacto social y ciencia ciudadana.

- **Metodología que se seguirá para la definición, planificación y evaluación del impacto social de la investigación y la transferencia de conocimiento:** Es objeto de valoración que la metodología sea completa, adecuada y coherente con las tareas que puedan encomendarse en el marco de la planificación estratégica (ex-ante), la medición y la evaluación de impacto (ex-post), así como en las actuaciones formativas asociadas.

- **Idoneidad del enfoque y de la metodología de trabajo en la implementación con éxito de sistemas de indicadores, marcos metodológicos, modelos de evidencias y acciones formativas en impacto social y ciencia ciudadana:** Es objeto de valoración que la metodología, enfoque, soporte técnico e implementación sea completa, adecuada y coherente con las tareas que puedan encomendarse, así como su capacidad de adaptación al entorno universitario y a los principios CoARA.

- **Descripción de referencias metodológicas, casos de uso o ejemplos de enfoque técnico aplicables a servicios similares:** Sin que sea objeto de valoración autónoma la mera experiencia previa del licitador o del personal adscrito más allá de lo que se haya establecido como solvencia o como criterio automático específico.

Para la valoración de este criterio de adjudicación, se tomarán en consideración los siguientes aspectos: (i) el grado de adecuación, (ii) el grado de coherencia y (iii) el grado de detalle del proceso metodológico propuesto por el licitador, en atención a los requerimientos y particularidades de los trabajos de asesoramiento incluidos en el ámbito del lote correspondiente.

A los efectos de la aplicación del baremo de puntuación, se consideran como elementos objeto de valoración los cinco (5) aspectos detallados a continuación, los cuales se valorarán especialmente:

- Detalle, adecuación y coherencia de la metodología y procedimientos para la definición y planificación del impacto social de la investigación (fase ex-ante).
- Detalle, adecuación y coherencia de la metodología para el diseño de indicadores, marcos metodológicos y modelos de evidencias de impacto social (fase ex-post).
- Detalle, adecuación y coherencia del diseño y enfoque de las acciones de formación y capacitación en impacto social y ciencia ciudadana.
- Detalle, adecuación y coherencia de la metodología para la promoción de actividades para la participación ciudadana, su adaptación a la UOC y alineación con CoARA.
- Detalle, adecuación y coherencia de la descripción de referencias metodológicas, casos de uso o ejemplos de enfoque aplicables a servicios similares.

Baremo de puntuación de este criterio:

- **24,5 puntos:** La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, incorporando elementos complementarios que aportan un valor añadido en relación a las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas (por ejemplo, mejorando, desarrollando y/o complementando las tareas propias enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas).
- **21 puntos:** La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio pero no incorpora elementos complementarios que aporten un valor añadido en relación a las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, aun así permite la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio solicitado.
- **17,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en alguno de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de estos elementos.
- **14 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en dos de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de estos elementos.
- **10,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en tres de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **7 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en cuatro de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **3,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en cinco de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **0 puntos:** La propuesta tiene carencias en todos los elementos objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Sistema de calidad, seguimiento y modelo de relación (24,5 puntos)

El licitador debe describir los procedimientos y medidas que sigue para dar respuesta a los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el marco del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta las características propias de una universidad como la UOC. Deberá incluir como mínimo:

- **Descripción de los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad de los servicios prestados:** Es objeto de valoración que el control de calidad sea adecuado en el ámbito de la planificación estratégica de impacto (ex-ante), la evaluación y medición de impacto (ex-post), así como en las actuaciones formativas en impacto social y ciencia ciudadana.
- **Equipo de trabajo adscrito al servicio:** Es objeto de valoración el número y coherencia de los miembros del equipo adscrito al servicio, así como la distribución de funciones a llevar a cabo por los diferentes miembros que compongan el equipo. No podrá hacerse referencia a la experiencia adicional del director o directora del equipo más allá de la requerida como solvencia técnica.
- **Evacuación de consultas:** Es objeto de valoración la disponibilidad para atender las consultas que la UOC considere oportunas en relación con la planificación, evaluación o formación en impacto social. Esta disponibilidad vendrá valorada, entre otros, por la facilidad en la comunicación, los tiempos de respuesta, así como el envío y formato de la información (informes técnicos, evidencias, entregables y otros documentos).
- **Modelo de relación y de gestión del servicio:** Es objeto de valoración el modelo de relación con la UOC, incluyendo los mecanismos de coordinación, seguimiento, control de calidad y *reporting*, así como la claridad en los circuitos de comunicación y toma de decisiones.

Para la valoración de este criterio de adjudicación se tomarán en consideración los siguientes aspectos: (i) el grado de adecuación, (ii) el grado de coherencia y (iii) el grado de detalle de la propuesta operativa y de gestión de equipos formulada por el licitador, en atención a los requerimientos y particularidades de los trabajos de asesoramiento incluidos en el ámbito del lote correspondiente.

A los efectos de la aplicación del baremo de puntuación, se consideran como elementos objeto de valoración los cinco (5) aspectos detallados a continuación, los cuales se valorarán especialmente:

- Detalle, adecuación y coherencia de los procedimientos y medidas de control de calidad de los servicios prestados.
- Detalle, adecuación y coherencia del equipo de trabajo adscrito al servicio (número, coherencia y distribución funcional de tareas).
- Detalle, adecuación y coherencia de los tiempos de respuesta y de la disponibilidad para atender las consultas de la UOC.
- Detalle, adecuación y coherencia en la facilidad de formato y entrega de los informes, datos, evidencias o entregables (*deliverables*).
- Detalle, adecuación y coherencia del modelo de relación, coordinación operativa, circuitos de decisión y gestión de la comunicación con la UOC.

Baremo de puntuación de este criterio:

- **24,5 puntos:** La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio, incorporando elementos complementarios que aportan un valor añadido en relación a las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas (por ejemplo, mejorando, desarrollando y/o complementando las tareas propias enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas).
- **21 puntos:** La propuesta cubre todos los aspectos solicitados en el apartado permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos del servicio pero no incorpora elementos complementarios que aporten un valor añadido en relación a las necesidades solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, aun así permite la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio solicitado.

- **17,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en alguno de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de estos elementos.
- **14 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en dos de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de estos elementos.
- **10,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en tres de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **7 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en cuatro de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **3,5 puntos:** Aunque la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos solicitados, no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación a lo solicitado en los pliegos en su totalidad dado que contiene ambigüedades en cinco de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en estos elementos.
- **0 puntos:** La propuesta tiene carencias en todos los elementos objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación mínima que obtener para que se evalúe la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas:
☒Sí. En concreto: 50 % de la puntuación total del sobre 2

La aplicación de los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicios de valor corresponderá a:
☒La Mesa de Contratación, para tener una ponderación inferior a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura del Sobre n.º 2 se llevará a cabo en acto público:
☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición técnica.

OFERTAS ECONÓMICAS A PRECIO 0 O PRÓXIMO A 0 Y REDONDEO DE PUNTUACIONES

Ofertas económicas a precio 0 o próximo a 0:
Las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0 se analizarán en conformidad con el criterio establecido por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales para determinar si dichos ofrecidos económicos incurren en fraude de ley (ver, por todas, la Resolución 79/2021, de 17 de marzo y la Resolución 58/2024, de 14 de febrero, ambas del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público). El objetivo de este análisis es determinar si estas ofertas pueden incurrir en fraude de ley o distorsionar la correcta aplicación de los criterios de valoración. En este sentido, para determinar la admisibilidad de las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0 se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, previo el procedimiento legalmente establecido: 1) que en su conjunto la oferta tenga un precio positivo; 2) que la fórmula no quede desvirtuada, dando lugar a resultados que no permitan la ordenación proporcional de las ofertas, y 3) que el resultado final no suponga otorgar mayor puntuación en el criterio precio a quien, en su conjunto, ha realizado una oferta más cara.

Por otro lado, una vez realizados los trámites legalmente establecidos, y para poder aplicar las fórmulas de valoración de las ofertas económicas y nombres a estos efectos, a las ofertas económicas con precio 0 (si hubiera) se los atribuirá un valor diferente e inferior a la siguiente oferta económica puesto que en términos matemáticos no se puede dividir por 0 (Resolución 482/2016, de 17 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Así mismo, si procede, se utilizará el mismo criterio para poder aplicar la fórmula de valoración de los criterios automáticos diferentes del precio, en caso de que, por alguno de estos criterios, los licitadores oferten un valor 0.

Redondeo de puntuaciones:
Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

OFERTAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

A los efectos de calificar las ofertas que contengan posibles valores anormales o desproporcionados, se estará expresamente, en función del número de ofertas presentadas, a los criterios establecidos al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público, desarrollado en este PCAM.

ANEXO 3.2
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

En el supuesto de que la adjudicación de contratos derivados no requiera un nuevo proceso de licitación, los criterios para la adjudicación de los contratos derivados entre las diversas empresas que hayan celebrado el presente Acuerdo marco serán los siguientes:

☒**Criterio de puntuación (método cascada):** los contratos derivados se adjudicarán por orden de mayor a menor puntuación de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco (el primer contrato derivado se adjudicará a la empresa que haya obtenido mayor puntuación; el segundo contrato derivado se adjudicará a la segunda empresa con mayor puntuación; y así sucesivamente). Una vez adjudicados contratos derivados a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco se reiniciarán las adjudicaciones por orden de mayor a menor puntuación de las empresas adjudicatarias hasta la finalización del Acuerdo marco.

Si la empresa a la cual corresponda el turno no puede asumir el contrato derivado, no acredita la disponibilidad de los medios exigidos, no presenta la documentación requerida o renuncia expresa o tácitamente a la adjudicación, la UOC podrá ofrecer el contrato derivado a la empresa homologada siguiente en la orden de clasificación, sin perjuicio de las penalidades o consecuencias que, si procede, resulten aplicables conforme al PCAM.

ANEXO 4.1
MODELO DE FICHA DE PETICIÓN MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN SIN LICITACIÓN POSTERIOR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS PREVISTOS AL ANEJO NÚMERO 3.2

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO

***(número de expediente)*: Acuerdo marco del …….** *(indicar el núm. de expediente y el título del acuerdo marco de referencia)*
Lote del acuerdo marco *(si hay lotes)*: ……
Contrato basado del …… por la Fundación Universitat Oberta de Catalunya (UOC) *(indicar el título del contrato basado que se adjudica)*
Número de expediente del contrato basado: …… *(indicar el número de expediente del contrato basado que se adjudica)*

A	OBJETO DEL CONTRATO BASADO

Objeto del contrato basado: *[Contrato basado en el Acuerdo marco para el ……...]*

Número de expediente: *[Indicar código expediente]*

Órgano de contratación: Sr. Jordi Marín Puigpelat, Gerente de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

Código CPV: *[……...]*

Data adjudicación: Fecha de la firma del Gerente de la UOC, como Órgano de contratación.

Data formalización: Fecha de la última firma.

B	ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN Y NECESIDAD A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO BASADO

Indicar las necesidades que se quieren satisfacer mediante el contrato basado en el acuerdo marco.

Contrato sujeto a co-financiación:
SI, *Indicar*
NO

C	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación*:*

Concepto	Presupuesto, IVA excluido	IVA	Presupuesto, IVA incluido

Lo **valor estimado del contrato** coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido, dado que no se prevén modificaciones, no se prevén prórrogas del contrato, ni se prevén otras eventualidades.

Forma de determinación del precio del contrato:

Elegir.

Facturación: Determinar el régimen de facturación. Elegir.

Criterios de facturación:
Desde el momento de devengo de cada pago que corresponda y, al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error se procederá a abonar el importe que corresponda en el plazo de sesenta (60) días, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado.

En cualquier caso, cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:

- Periodo de realización del servicio que se está facturando.
- Identificación del número de unidades en que se mesure el producto (o prestaciones) que serán objeto de facturación en el periodo mencionado.
- Importes incurridos en desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mesure el producto (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.
- IVA correctamente desglosado aplicable en cada base imponible.
- Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información será indicada por la UOC.

El envío de las facturas se tiene que hacer por uno de los dos canales siguientes a la atención del Área de Economía y Finanzas:

- En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu
- En formato electrónico, en el web https://seu-electronica.uoc.edu, desde el cual se puede acceder en el espacio https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16

Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los suministros y servicios objete de contratación hará falta la conformidad previa de la UOC.

D	DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Duración: Indicar, contados a partir de (…).

Plazos de entrega: *Indicar si la ejecución del contrato se establecen plazos parciales de entrega de trabajos, o plazos de entrega de bienes a contar desde lo encomienda del producto.*

E	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO SEGÚN EL LISTADO DE LA RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN

Forma de adjudicación del contrato basado, según el regulado al acuerdo marco: Elegir

Clasificación resultante de la resolución de homologación: *Incorporar la clasificación que se haya determinado en la resolución de homologación del lote del acuerdo marco en que se basa el contrato.*

Licitador homologado sobre quien, en función de la orden de clasificación, recae la adjudicación del presente contrato basado: *Indicar el proveedor homologado que, según la orden de clasificación de ofertas, es el adjudicatario del contrato.*

Precios ofrecidos en la licitación del acuerdo marco por el licitador homologado sobre quien, por orden, recae la adjudicación del presente contrato basado: *Indicar los precios ofrecidos por el licitador al acuerdo marco.*

Conceptos diferentes del precio ofrecidos en la licitación del acuerdo marco por el licitador homologado sobre quien, por orden, recae la adjudicación del presente

contrato basado: *Indicar las mejoras ofrecidas por el licitador al acuerdo marco y que puedan ser aplicables a la ejecución del basado.*

Fecha máxima por la formalización del presente contrato basado por parte del licitador adjudicatario: El licitador adjudicatario tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la presente resolución de adjudicación para formalizar el contrato a través de la firma por parte de la persona legal representante de la empresa. En caso de que la formalización no se produzca dentro del plazo indicado, la FUOC entenderá que el licitador renuncia a la adjudicación, y podrá seguir con la orden de prelación fijado al acuerdo marco a la hora de adjudicar el presente contrato. La renuncia a la adjudicación comportará para el licitador renunciando aquellos efectos que, si es el caso, se hayan podido prever al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.
Por la formalización del contrato, junto con la presente resolución de adjudicación firmada en muestra de aceptación del contrato, será requisito obligatorio que dentro del plazo indicado el licitador homologado:

- Presente la declaración de mantenimiento de las condiciones de homologación según el modelo que consta al Anexo I de la presente resolución.
- Constituya la garantía definitiva que, si es el caso, se determine en el presente documento. En caso de que se quiera constituir la garantía por medio de retención en el precio, habrá que presentar debidamente completado el modelo que se incorpora cómo anexo II a la presente resolución.

Si dentro del plazo conferido el licitador no presenta la documentación citada al párrafo anterior, no constituye la garantía, o no procede a la firma de la resolución del contrato, se considerará que el contrato no puede ser formalizado por causas imputables al contratista, siendo de aplicación en este caso el régimen previsto al artículo 153.4 de la LCSP.

F	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato basado o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

NO

G	GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO BASADO

En el presente contrato basado Elegir **se exige la constitución de garantía definitiva**

La garantía definitiva NO se podrá depositar en metálico directamente en la UOC.

Se podrá constituir la garantía definitiva mediante las modalidades legalmente previstas, incluida la **retención en precio**. En el último caso, dicha modalidad de retención en precio se concretará en los siguientes términos:

> El propuesto adjudicatario tendrá que presentar una solicitud en este sentido de acuerdo con el modelo anexado. La retención se efectuará sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía.
> No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).

H	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO

En la ejecución del presente contrato basado, el contratista resto sujeto al cumplimiento de

las condiciones especiales de ejecución del contrato fijadas al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.

I	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A DISPONER POR PARTE DEL CONTRATISTA A LO LARGO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO

A lo largo de la duración del presente contrato basado el contratista resto obligado a subscribir la póliza de responsabilidad civil que, si es el caso, se haya establecido al *apartado U* del cuadro de características del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.

J	RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASADO

Según aquello fijado al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco, a lo largo de la duración del presente contrato basado el contratista:

Podrá subcontratar prestaciones, respetando en todo caso aquello fijado al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.

El contratista no podrá subcontratar las siguientes tareas de la ejecución del presente contrato basado, para tratarse de tareas críticas definidas al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco: (...)

K	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad promotora del contrato basado y encargada de su seguimiento y ejecución:
Área de *Indicar.*

Responsable del contrato basado:
Indicar el responsable del Área y cargo que ocupa.

L	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES

Compromís de adscribir o destinar a la ejecución del contrato basado los medios personales o materiales suficientes.

Sí. En línea con los medios personal o técnicos mínimos fijados al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco, por la ejecución del presente contrato basado será necesaria y obligatoria la adscripción de los siguientes medios personales/materiales: (...)

No se requieren medios técnicos o personales concretos. sin perjuicio del anterior, el contratista resto obligado a aportar a su cargo todos los medios necesarios por la correcta ejecución del contrato.

M	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS AL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:

No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP.

Seleccionar la casilla si el precio se ha determinado mediante precios unitarios, si no es el caso borrar la cláusula. En caso de que se seleccione la casilla, habrá que prever la partida correspondiente a este importe en el VEC:

Teniendo en cuenta que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a encargar, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que este incremento tenga la consideración de

modificación contractual, siguiendo el dispuesto a la Ley de Contratos del Sector Público.

N	DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN, LA FORMALIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASADO

La adjudicación y la ejecución del presente contrato basado se rigen por el siguiente conjunto de documentación, que tiene carácter de ley entre las partes:

- Oferta presentada por el licitador homologado a la licitación del acuerdo marco.
- Pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco de referencia.
- Pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco de referencia.
- La presente resolución de adjudicación del contrato basado.
- Declaración responsable de la vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.
- Documentación acreditativa de la garantía constituida, si es el caso.

O	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado: *(elegir una de las dos opciones, en función del valor estimado del contrato)*

Inferior o igual a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP vinculados a la tramitación y adjudicación del contrato pueden ser objeto de recurso de alzada impropio en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con aquello establecidos a los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP vinculados a la tramitación y adjudicación del contrato pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene a la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde su publicación o notificación según aquello dispuesto al artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En la medida en que este Contrato basado tiene el carácter de privado, la jurisdicción competente para conocer de eventuales reclamaciones en el marco de la ejecución o resolución del contrato será la civil.

Firma Órgano de Contratación

Firma Contratista

ANEXO Y

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

El/la señor/a ....., en nombre propio o como ..... (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,), de la empresa ....., enterado/da de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los *(indicar aquí el nombre del contrato basado objeto de adjudicación y el número de expediente)*, contrato basado en el Acuerdo marco *(indicar aquí el nombre y el número de expediente del acuerdo marco de referencia)*,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que concurren en la empresa ..... los mismos requisitos de capacidad y aptitud para contratar, los mismos requisitos de solvencia y las mismas características puntuables que sirvieron para la homologación de la empresa que represento en el Acuerdo marco *(indicar aquí el nombre y el número de expediente del acuerdo marco de referencia)*.

Y, porque conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro ____, Folio _____ y hoja _____. El/la

señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____, contrato basado en el acuerdo marco "_____"

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), o del 5 % presupuesto de licitación (IVA excluido) en caso de precios unitarios, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía. [1]

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

[1] *No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).*

ANEXO 4.2
MODELO DE FICHA DE PETICIÓN INTERMEDIANDO
NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

ANUNCIO Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO

***(número de expediente)*: Acuerdo marco del …….** *(indicar el núm. de expediente y el título del acuerdo marco de referencia)*
Lote del acuerdo marco *(si hay lotes)*: ……
Contrato basado del …… por la Fundación Universitat Oberta de Catalunya (UOC) *(indicar el título del contrato basado que se adjudica)*
Número de expediente del contrato basado: …… *(indicar el número de expediente del contrato basado que se adjudica)*

A	OBJETO DEL CONTRATO BASADO

Objeto del contrato basado: *[Contrato basado en el Acuerdo marco para el ……..]*

Número de expediente: *[Indicar código expediente]*

Órgano de contratación: Sr. Jordi Marín Puigpelat, Gerente de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

Código CPV: *[……..]*

Fecha de aprobación: Fecha de la firma del Gerente de la UOC, como Órgano de contratación.

Fecha tope de presentación de propuestas: La fecha indicada al anuncio de licitación.

B	ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO BASADO

Indicar las necesidades que se quieren satisfacer mediante el contrato basado en el acuerdo marco.

Naturaleza de la prestación objeto del contrato:

Contrato sujeto a co-financiación:
SI, *Indicar*
NO

C	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO

Valor estimado del Contrato específico: *Indicar* €, IVA excluido, desglosado de la forma siguiente:

- Presupuesto de licitación (importe máximo por la duración inicial): …….€, IVA excluido
- Importe correspondiente a las modificaciones (si se prevén): …….€, IVA excluido
- Importe máximo de las prórrogas (si se prevén): …….€, IVA excluido

El valor estimado del contrato se ha calculado partiendo de su duración máxima, de los precios unitarios más altos ofrecidos por los licitadores homologados y de las unidades de servicio/suministro estimadas teniendo en cuenta el objeto del contrato. El cálculo se ha efectuado de manera estimativa, no encontrándose la UOC obligada a contratar un determinado número de servicios/suministros objeto del contrato, sino únicamente aquellos que considere necesarios. Por este motivo, la UOC no se encuentra obligada a agotar los importes indicados más arriba, que son importes máximos, y el empresario seleccionado no

tendrá derecho a recibir una compensación o indemnización. De este modo, el adjudicatario solo podrá facturar aquellos trabajos efectivamente realizados.

D	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación*:*

Concepto	Presupuesto, IVA excluido	IVA	Presupuesto, IVA incluido

Forma de determinación del precio del contrato:

Tanto levantado.
Precios unitarios: *Indicar*

Si se ha fijado un presupuesto máximo de licitación, y son de aplicación los precios unitarios presentados por el licitador a su oferta, habría que indicar los precios que sean de aplicación en función de las necesidades a cubrir por el presente contrato basado, y el límite máximo de gasto.

Facturación: Determinar el régimen de facturación. Elegir.
Criterios de facturación:
Desde el momento de devengo de cada pago que corresponda y, al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error se procederá a abonar el importe que corresponda en el plazo de sesenta (60) días, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado.

En cualquier caso, cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:

- Periodo de realización del servicio que se está facturando
- Identificación del número de unidades en que se mesure el producto (o prestaciones) que serán objeto de facturación en el periodo mencionado.
- Importes incurridos en desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mesure el producto (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.
- IVA correctamente desglosado aplicable en cada base imponible.
- Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información será indicada por la UOC.

El envío de las facturas se tiene que hacer por uno de los dos canales siguientes a la atención del Área de Economía y Finanzas:

- En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu
- En formato electrónico, en el web https://seu-electronica.uoc.edu, desde el cual se puede acceder en el espacio https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16

Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los suministros y servicios objete de contratación hará falta la conformidad previa de la UOC.

E	DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Duración: Indicar, contados a partir de (...).

Posibilidad de prórrogas:
SÍ
NO

Plazo de la prórroga: *Indicar* N/A, 12 meses *o Indicar una duración alternativa.*

Número máximo de prórrogas: *Indicar* N/A, *o Indicarel número máximo de prórrogas previstas*

Duración máxima del contrato basado, prórrogas incluidas: *Indicar la duración máxima del contrato, teniendo en cuenta que la duración máxima, prórrogas incluidas, no puede exceder los cinco (5) años.*

Plazos de entrega: *Indicar si la ejecución del contrato se establecen plazos parciales de entrega de trabajos, o plazos de entrega de bienes a contar desde lo encomienda del producto.*

F	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DE LOS HOMOLOGADOS

Forma de adjudicación del contrato basado, según el regulado al acuerdo marco: la adjudicación del contrato basado se realizará a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, una vez tramitada el procedimiento de adjudicación, con concurrencia entre los licitadores homologados, previsto al pliego de cláusulas particulares del acuerdo marco.

Clasificación resultante de la resolución de homologación, y licitadores a quienes se invita a presentar propuesta al presente contrato basado: *Incorporar la clasificación que se haya determinado en la resolución de homologación del lote del acuerdo marco en que se basa el contrato.*

Precios ofrecidos en la licitación del acuerdo marco por los licitadores homologados: *Indicar los precios ofrecidos por los licitadores homologados en el acuerdo marco.*

G	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DE LOS HOMOLOGADOS

Plazo de presentación de ofertas al presente contrato basado: *Indicar el plazo*

Plazo para formular consultas en la licitación del presente contrato basado: *Indicar el plazo*

Procedimiento por la adjudicación del presente contrato basado: Los licitadores homologados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar oferta a través de la herramienta de sobre digital del espacio correspondiente al presente expediente creado a la Plataforma de Contratación.

Una vez transcurrida el plazo, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las propuestas, y formulará una propuesta de clasificación de ofertas y de adjudicación al órgano de contratación.

Si la Mesa advierte que en las propuestas hay elementos que presenten defectos o deficiencias, y estas tengan la condición de subsanables, requerirá la enmienda al licitador

en cuestión, quién tendrá que dar respuesta al requerimiento en un plazo máximo de tres días hábiles.

Si se prevén criterios de adjudicación sujetas a juicio de valor, la documentación a presentar por los licitadores se estructurará en dos sobres, y antes de la apertura de las ofertas económicas la Mesa dará publicidad a la valoración de las propuestas técnicas; por la evaluación de estas propuestas podrá recabar un informe técnico de la unidad responsable.

Fecha máxima por la formalización del presente contrato basado por parte del licitador adjudicatario: El licitador adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente del envío de la resolución de adjudicación, para formalizar el contrato a través de la firma por parte de la persona legal representante de la empresa. En caso de que la formalización no se produzca dentro del plazo indicado, la FUOC entenderá que el licitador renuncia a la adjudicación, y podrá seguir con la orden de clasificación de ofertas fijado a la resolución de adjudicación. La renuncia a la adjudicación comportará para el licitador renunciando aquellos efectos que, si es el caso, se hayan podido prever al pliego de cláusulas particulares del acuerdo marco.

Por la formalización del contrato, junto con la resolución de adjudicación firmada en muestra de aceptación del contrato, será requisito obligatorio que dentro del plazo indicado el licitador homologado constituya la garantía definitiva que, si es el caso, se determine en el presente documento. En caso de que se quiera constituir la garantía por medio de retención en el precio, habrá que presentar debidamente completado el modelo que se incorpora cómo anexo II al presente documento.

Si dentro del plazo conferido el licitador no presenta la documentación citada al párrafo anterior, no constituye la garantía, o no procede a la firma de la resolución del contrato, se considerará que el contrato no puede ser formalizado por causas imputables al contratista, siendo de aplicación en este caso el régimen previsto al artículo 153.4 de la LCSP.

H	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Criterios de adjudicación de valoración automática del presente contrato basado, según el regulado al acuerdo marco: (…)

Criterios de adjudicación sujetas a juicio de valor del presente contrato basado, según el regulado al acuerdo marco: (…)

I	CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Número de sobra a presentar al procedimiento:

☐ Sobre único: que incorpore la documentación general y la documentación evaluable por medio de criterios de valoración automática.

☐ Dos sobres: sobre 1, que incorpore la documentación general y la documentación evaluable por medio de criterios sujetos a juicio de valor; y sobre 2 que incorpore la documentación evaluable por medio de criterios de valoración automática.

Parte de la propuesta relativa a la documentación general: En sus propuestas los licitadores tendrán que incorporar la declaración de mantenimiento de las condiciones de homologación según el modelo que consta al Anexo Y del presente documento.

Parte de la propuesta relativa a criterios de adjudicación de valoración automática, en caso de que se hayan previsto: *Indicar*

La propuesta de los licitadores se tendrá que ajustar al modelo de oferta que se contiene al Anexo III del presente anuncio/convocatoria de licitación de contrato basado.

La oferta económica que presenten los licitadores en la presente licitación del contrato basado no podrá ser superior a:

☐ el importe ofertado por el mismo licitador en la licitación del acuerdo marco.

☐ la media aritmética de los precios ofrecidos en la homologación (la media aritmética se calculará en base a los precios ofrecidos en la homologación por parte de todas las empresas homologadas que se inviten a participar en el contrato derivado).

Juntamente con la documentación relativa a los criterios de adjudicación de valoración automática, los licitadores podrán presentar la declaración conforme pretenden constituir la garantía definitiva por medio de retención en el precio, a través de la aportación del modelo que se incorpora cómo anexo II al presente documento, debidamente firmado.

Parte de la propuesta relativa a criterios de adjudicación sujetas a juicio de valor del presente contrato basado, según el regulado al acuerdo marco: *Indicar*

La propuesta de los licitadores se tendrá que ajustar al desarrollo de los criterios sujetos a juicio de valor fijados en el presente anuncio/convocatoria de licitación de contrato basado.

J	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: *Indicar,* Abogado/da de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que el/la sustituya.

Secretario/a: *Indicar,* Abogado/da de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que el/la sustituya.

Vocal 1: *Indicar,* Técnico/a del Área promotora, o persona que el/la sustituya.

Vocal 2: *Indicar,* Técnico/a Asesor/a de Compras o persona que el/la sustituya.

K	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato basado o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

NO

L	GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO BASADO

En el presente contrato basado Elegir **se exige la constitución de garantía definitiva**

La garantía definitiva NO se podrá depositar en metálico directamente en la UOC.

Se podrá constituir la garantía definitiva mediante las modalidades legalmente previstas, incluida la **retención en precio**. En el último caso, dicha modalidad de retención en precio se concretará en los siguientes términos:

El propuesto adjudicatario tendrá que presentar una solicitud en este sentido de acuerdo con el modelo anexado al presente Pliego. La retención se efectuará sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía.

No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).

M	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO

En la ejecución del presente contrato basado, el contratista resto sujeto al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato fijadas al pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco. (Además, serán también de aplicación las siguientes condiciones especiales de ejecución específicas por este contrato basado: (...) *añadir si hay otros que por la naturaleza del contrato basado se quieren incorporar.*)

N	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A DISPONER POR PARTE DEL CONTRATISTA A LO LARGO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO

A lo largo de la duración del presente contrato basado el contratista resto obligado a subscribir la póliza de responsabilidad civil que, si es el caso, se haya establecido al *apartado U* del cuadro de características del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.

Según aquello fijado al apartado U del cuadro de características del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco, a lo largo de la duración del presente contrato basado el contratista resto obligado a subscribir una póliza de responsabilidad civil:

SI, Indicar los umbrales de la póliza fijados al apartado U del cuadro de características del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco

NO es condición obligatoria disponer de una póliza de responsabilidad civil mínima, sin perjuicio que el contratista resto obligado a resarcir todos los daños derivados de los incumplimientos o de los cumplimientos parciales en qué pueda incurrir.

O	RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASADO

Según aquello fijado en el apartado T del cuadro de características del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco, a lo largo de la duración del presente contrato basado el contratista:

Podrá subcontratar prestaciones accesorias a la principal, respetando en todo caso aquello fijado a el apartado T del cuadro de características y a la cláusula 30 del pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco.

El contratista no podrá subcontratar partes de la ejecución del presente contrato basado, para tratarse de tareas críticas definidas al pliego de cláusulas particulares del acuerdo marco: (...)

P	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad promotora del contrato basado y encargada de su seguimiento y ejecución:
Área de *Indicar.*

Responsable del contrato basado:
Indicar el responsable del Área y cargo que ocupa.

Q	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES

Compromís de adscribir o destinar a la ejecución del contrato basado los medios personales o materiales suficientes.

Sí. En línea con los medios personal o técnicos mínimos fijados al pliego de cláusulas particulares del acuerdo marco, por la ejecución del presente contrato basado será necesaria y obligatoria la adscripción de los siguientes medios personales/materiales: (...)

No se requieren medios técnicos o personales concretos. sin perjuicio del anterior, el contratista resto obligado a aportar a su cargo todos los medios necesarios por la correcta ejecución del contrato.

R	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS AL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:

Se prevén las siguientes causas de modificación del presente contrato basado (por un máximo del ….% del precio del contrato): *Indicar las causas por las cuales se podría modificar el contrato.*

No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP.

Seleccionar la casilla si el precio se ha determinado mediante precios unitarios, si no es el caso borrar la cláusula. En caso de que se seleccione la casilla, habrá que prever la partida correspondiente a este importe en el VEC:

Teniendo en cuenta que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a encargar, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que este incremento tenga la consideración de modificación contractual, siguiendo el dispuesto a la Ley de Contratos del Sector Público.

S	DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN, LA FORMALIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASADO

La adjudicación y la ejecución del presente contrato basado se rigen por el siguiente conjunto de documentación, que tiene carácter de ley entre las partes:

- Oferta económica presentada por el licitador homologado a la licitación del acuerdo marco.
- Pliego de establecimiento de cláusulas del acuerdo marco de referencia.
- Pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco de referencia.
- La presente convocatoria/anuncio de licitación de contrato basado.
- La resolución de adjudicación del contrato basado.
- Declaración responsable vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.
- Documentación acreditativa de la garantía constituida, si es el caso.

T	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado: *(elegir una de las dos opciones, en función del valor estimado del contrato)*

Inferior o igual a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP vinculados a la tramitación y adjudicación del contrato pueden ser objeto de recurso de alzada impropio en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con aquello establecidos a los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP vinculados a la tramitación y adjudicación del contrato pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector

Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene a la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde su publicación o notificación según aquello dispuesto al artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En la medida en que este Contrato basado tiene el carácter de privado, la jurisdicción competente para conocer de eventuales reclamaciones en el marco de la ejecución o resolución del contrato será la civil.

Firma Órgano de Contratación

ANEXO Y

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

El/la señor/a ....., en nombre propio o como ..... (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), de la empresa ....., enterado/da de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los *(indicar aquí el nombre del contrato basado objeto de adjudicación y el número de expediente)*, contrato basado en el Acuerdo marco *(indicar aquí el nombre y el número de expediente del acuerdo marco de referencia)*,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que concurren en la empresa ..... los mismos requisitos de capacidad y aptitud para contratar, los mismos requisitos de solvencia y las mismas características puntuables que sirvieron para la homologación de la empresa que represento en el Acuerdo marco *(indicar aquí el nombre y el número de expediente del acuerdo marco de referencia)*.

Y, porque conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro ____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____, contrato basado en el acuerdo marco "_____"

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), o del 5 % presupuesto de licitación (IVA excluido) en caso de precios unitarios, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía. [2]

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El/la señor/a ....., en nombre propio o como ..... (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), de la empresa ....., enterado/da de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los *(indicar aquí el nombre del contrato basado objeto de adjudicación y el número de expediente)*, contrato basado en el Acuerdo marco *(indicar aquí el nombre y el número de expediente del acuerdo marco de referencia)*, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global y los precios unitarios (según que corresponda) siguientes:

[2] *No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).*

Concepto	**Importe contrate (IVA excluido)**	**IVA**	**Importe contrate (IVA incluido)**
……	_____ €	_____ €	_____ €

_____, a ____ de _____ de 20___.

Firma:

(Se tiene que hacer oferta para todos y cada uno de los precios que se indican en los Apartados Y y H del Cuadro de Características. Quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten cualquier valor superior al presupuesto base de licitación —o, si hay, a los precios unitarios máximos— indicados en el Apartado D del Cuadro de Características)

ANEXO 5
CONTRATE-TIPO DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DERIVADOS

CONTRATE DERIVADO
DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DEL EXPEDIENTE DE LA UOC

De una parte, el señor [✷], mayor de edad, con D.N.I. n.º [✷], y domicilio a efectos de este contrato a [✷].

Y de la otra el/la señor/a [✷], mayor de edad, con D.N.I. n.º [✷], y domicilio a efectos de este contrato a [✷].

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), domiciliada en Barcelona a la Avenida Tibidabo, n.º 39, CIF [✷], inscrita en [✷]. El Sr. [✷] actúa en su condición de [✷] de la UOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de Barcelona Sr. [✷], según escritura pública con número de protocolo [✷], de fecha [✷]. De acuerdo con la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas del Acuerdo marco de referencia, el mismo actúa como órgano de contratación de la UOC en cuanto a este Contrato derivado.

El/la segundo/a en nombre y representación de la Compañía Mercantil "[✷]" ("**el empresario**"), domiciliada a [✷], NIF [✷], inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Volumen [✷], folio [✷], hoja n.º [✷], inscripción [✷]. El/la señor/a [✷], actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado/da por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el/por la Notario/a de Barcelona, Sr./Sra. [✷], el día [✷], con el n.º [✷] de su protocolo.

EXPONEN

I.- La UOC es una Fundación constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha [✷] por el Notario de Barcelona Sr. [✷], y se rige por la [✷].

II.- De acuerdo con sus Estatutos el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas a la enseñanza no presencial.

III.- La UOC, en cumplimiento de la finalidad por la cual fue constituida, ha convocado, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), un procedimiento abierto para el establecimiento de un **ACUERDO MARCO [✷]**, en base a las especificaciones que se detallan en su Pliego de Cláusulas del Acuerdo marco ("**PCAM**") y el Pliego Técnico del Acuerdo marco ("**PTAM**"), conforme al cual UOC adjudicó la condición de empresario seleccionado al empresario.

IV.- Que, el empresario ha resultado adjudicatario del precitado contrato derivado, tal y como se publicó en fecha [✷] al perfil del contratante de la UOC.

En virtud de aquello que se acaba de indicar, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. - Formalizar el contrato derivado [✷], celebrado **al amparo** del Acuerdo marco [✷].

SEGUNDO. - Sujetar la ejecución del contrato derivado [✷] a los preceptos de aplicación de la LCSP, a todas las condiciones generales del acuerdo marco contenidas al PCAM, al PTAM y al contrato de selección, así como a las condiciones particulares que se desprenden de la ficha de petición y cláusulas remitida por UOC a los empresarios seleccionados en fecha [✷] y la oferta del empresario, copias de las cuales se adjuntan como Anexo Y y Anexo II de este documento.

A Barcelona, [✷] de [✷] de [✷]

Por la UOC **Por el empresario**

ANEXO 6

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

(ver Cláusula 28 del PCAM)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), os informamos que todos vuestros datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y las gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de vuestra empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial y desarrollo de las actividades prestadas.

Así mismo, nos autorizáis expresamente que vuestros datos puedan ser comunicadas a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los cuales sea necesario identificar los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, os comprometéis y obligáis a comunicar cualquier modificación de vuestros datos de carácter personal, porque la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no se indique lo contrario, mantendrá vuestros datos personales después del acabado de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con el fin de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que por motivos legales tengáis que comunicar datos de salud, os pedimos el consentimiento expreso para tratarlas para las finalidades previstas legalmente. Podéis ejercer vuestros derechos recogidos en la normativa de protección de datos dirigiendo un e-mail a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

ANEXO 7

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

(veáis la cláusula 31.5 del PCAM y el Apartado T del Cuadro-resumen)

Este formulario solo se tiene que rellenar si se ha indicado en el Apartado T del Cuadro-resumen.
Este formulario se tiene que librar en el SOBRE 1 de la oferta a presentar en el marco de la licitación del Acuerdo marco o de la oferta a presentar en el marco de la licitación del contrato derivado, según corresponda en función de si se celebrarán o no licitaciones para adjudicar las contrataciones derivadas

Procedimiento de contratación: **CONTRATO RELATIVO A [ved el título indicado en el Apartado A del Cuadro-resumen] (EXPEDIENTE [ved el número de expediente indicado en el Apartado A del Cuadro-resumen]).**

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º del DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o «*en representación propia*» si se tercia], según se ha acreditado mediante la documentación que contiene el sobre número 1,

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales del/s contrate/s derivado/s, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	**Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación** (hay que indicar, como mínimo, razón social, CIF, dirección postal, datos de contacto telefónicas, dirección electrónica y persona de contacto) **o** **perfil empresarial** (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	**%** **de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada** (2 decimales; no se tienen que indicar importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
	% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas (hay que respetar el límite indicado en el **APARTADO S**)	**%**

Y, porque conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], lo [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 8
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN PROPORCIONADA POR EL ACTUAL CONTRATISTA

ANEXO 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero.- El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales el proveedor mantendrá la confidencialidad de los datos y de la información comunicada por la UOC, en formato tangible o intangible para la realización del Proyecto, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de negocio y de mercadeo, de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquier documentos, apuntes, notas, análisis, estudios o informes basados en o derivados de la mencionada información ("información confidencial").

Segundo. - El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, excepto autorización previa escrita de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales de del proveedor que necesiten la información por el desarrollo de las tareas en el marco del Proyecto para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesario y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. En lo referente a esto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de estas.
3. Comunicar a la UOC toda la filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, dando por sentado que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a la estrictamente necesario para el cumplimiento del Proyecto, asumiendo la responsabilidad por todo uso diferente a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las cuales haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder, a solicitud de la UOC, siempre que no sea más necesaria por el desarrollo de sus obligaciones para la realización del Proyecto.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el Acuerdo anterior no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin rotura de la obligación de confidencialidad por el proveedor. .
c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de esta por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que tengan que pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en este caso, el proveedor tendrá que comunicarle a la UOC con carácter previo al hecho que esta presentación tenga lugar, y lo asistiría en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto. - El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho exprés o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo el que sea estrictamente necesario para cumplir con el Proyecto.

Quinto. - La UOC no otorga ninguna garantía sobra la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo esto se entiende sin perjuicio que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Proyecto incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en este caso se estará al que se disponga en este acuerdo.

Sexto. - En caso de incumplimiento de cualesquier de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico del establecido al Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados le corresponda satisfacer.

Siete. - El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido al Anexo Y de este contrato. En todo caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas al Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o los datos mencionados, y también de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este contrato.

Octavo. - Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma de este.

Firma,

_____

ANEXO 10

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento del expresamente establecido al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte de los empresarios seleccionados de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

a. Categorías de datos objeto de tratamiento:
    i. Datos identificativos: nombre, apellidos, correo, cargo de personal investigador, y en su caso, imagen/ve etc.
    ii. Datos de opinión y participación: grabaciones de sesiones, notas de dinámicas de grupo y formularios de evaluación.
    iii. Datos de categorías especiales: únicamente en el supuesto de que, por la naturaleza concreta del contrato derivado y previa indicación exprés de la UOC, sea necesario tratar datos de esta naturaleza. En caso contrario, la empresa adjudicataria no estará autorizada a tratar categorías especiales de datos personales.

b. Categorías de interesados: participantes a las sesiones / investigadores / personal gestión UOC.

c. Finalidad del tratamiento: La finalidad del tratamiento será la necesaria para la correcta ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco, incluyendo, si procede, la gestión de participantes en sesiones, talleres o actividades formativas; la coordinación con personal investigador o de gestión de la UOC; la recogida de información vinculada a procesos de asesoramiento, evaluación o mentoría; la preparación de informes, entregables, materiales formativos, evidencias documentales y documentos de seguimiento; y cualquier otra actuación directamente vinculada con el objeto del contrato derivado correspondiente.
d. N/A
e. Medidas de seguridad aplicables: Serán aplicables las medidas de seguridad técnicas y organizativas previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en este PCAM, en el Anejo número 10 y en las políticas o instrucciones de seguridad de la UOC que resulten aplicables al contrato derivado correspondiente. En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos tratados, así como la aplicación de medidas adecuadas de acceso, conservación, supresión, cifrado o seudonimización cuando proceda.

Así mismo, es obligación de las empresas adjudicatarias presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde pongan de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior, tiene que ser comunicado por los empresarios seleccionados.

El licitador indicará también a su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se tenga que encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” si se tercia],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los encargos objeto del acuerdo marco que implican el tratamiento de los datos de carácter personal detalladas a las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados a [localización de los servidores]

2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]

3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior están subcontratados o se prevé su contratación a las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de este servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]

4. Que, según se establece a la cláusula 28.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontratista:

    a. Se ajusta a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

    b. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar seleccionado un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento exprés del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, porque así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

_____

Medidas de seguridad para proveedores

1. Introducción

Las medidas de seguridad se aplican en casos en que hay tratamiento de datos personales por parte del proveedor.
Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. Por la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan de nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. ¿El proveedor para la prestación del servicio tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. ¿El proveedor para la prestación del servicio tiene que enviar emails en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor por las finalidades recogidas en el contrato a que se refieren el servicio del proveedor. Aun así, se autoriza explícitamente la salida de apoyos y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de apoyos y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o a la normativa vigente.

- El Proveedor empleará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre esta, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durando o después de la prestación del Servicio, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá emplear la información con la

finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.

- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización exprés de la UOC para hacerlo. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

2.1.2. Confidencialidad de la información

- A todos los efectos, el Proveedor tiene que tratar la información de la UOC como información sensible, y adoptar las medidas adecuadas por esta clasificación.

- El tratamiento de la información tiene que permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, a pesar de que no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente aquello establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratadas durante el transcurso de la prestación de los Servicios.

- El Proveedor tiene que tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

- El Proveedor tiene que emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se tiene que abstener de reproducirlas, así como de cederlas o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio.

- El Proveedor tiene que poner a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto que este pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.

- El Proveedor tiene que cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:

    i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de estas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en conformidad con aquello que establece la legislación vigente.
    ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
    iii. Devolver a la UOC todos los Datos a las que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez

finalizada la prestación contractual por la realización de la cual se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso, el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC.

- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, y mantendrá a la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor tiene que disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, en conformidad con la normativa vigente. Este documento tiene que reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, se tiene que detallar en el contrato.

- El Proveedor tiene que mantener actualizado el documento mencionado, tanto en aquello relativo a la organización como la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.

- El Proveedor tiene que definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.

- El Proveedor tiene que garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas.

- Estos principios se deberán tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por el que se tendrán que integrar en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

2.3.1 Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas

(aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponibilidad y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.

- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, puesto que empleará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso en que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.

- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anejas, y comunicará las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas por su entrada en vigor.

2.3.2 Acceso a la información

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.3.3. Gestión de cambios

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que puedan ser necesarios realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del entorno a producción.

2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del entorno a producción.

2.3.5. Gestión de operaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados al objeto de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio son autorizadas y programadas de acuerdo con los requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones a considerar en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y la gestión de incidencias de seguridad tecnológica.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de políticas en que se especifiquen las medidas que se tienen que llevar a cabo por la realización de copias de seguridad, incluyendo los procedimientos a seguir por la recuperación de los sistemas.

- El Proveedor debe tener establecidas una serie de medidas en las que se especifiquen las acciones que se tienen que llevar a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación a la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que sucedan durante la prestación del servicio.

2.4. Organización de la seguridad

2.4.1. Marc normativo de seguridad TI

- El Proveedor tiene que establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.

- El Proveedor tiene que actualizar de manera conveniente el mencionado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.

- Este marco normativo tiene que contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
    a. Código de conducta;
    b. Gestión de usuarios;
    c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
    d. Gestión de incidencias:
    e. Gestión de la continuidad del servicio;
    f. Gestión de las operaciones;
    g. Gestión del cambio;
    h. Devolución del servicio;
    i. Gestión de cambios de software;
    j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
    k. Política de contraseñas;
    l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
    m. Modelo de relación y notificación con la UOC.

- Cada uno de los procedimientos indicados tiene que ser verificado y aprobado por la UOC.

- El Proveedor tiene que garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que se puedan incluir en los procedimientos mencionados.

- El Proveedor tiene que comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC, registrando la aceptación por parte de estos.

2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor tiene que disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de

seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.

- El responsable de Seguridad tiene que realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.

- El Proveedor tiene que designar un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor tendrá que asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que este sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.

- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto de la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objete de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÀNDARS	Tipo de Tratamiento: MIXTO

2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor tiene que realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado a la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También tiene que supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.

- El Proveedor tiene que implementar un proceso de monitorización de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Adicionalmente, periódicamente tendrá que realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o empleando un tercero independiente.

2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan en todos los trabajadores que presten Servicio a la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.

- El Proveedor tiene que implementar de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

2.4.5. Notificación

- El Proveedor tiene que notificar a la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual logrado con la UOC.

- El Proveedor tiene que notificar a la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

2.5.1. Control de acceso

2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de manera inequívoca a las sedes usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado a la UOC. No tienen que compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones tienen que permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede.

- El Proveedor tiene que registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa en el usuario, fecha y hora, fichero accedido y tipo de acceso.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor tiene que mantener un registro actualizado por cada uno del sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado a la UOC. El registro tiene que reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.

- El registro tiene que reflejar todos los cambios en el mapeo: altas, bajas y posibles modificaciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesado inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios tienen que ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.

- El Proveedor tiene que instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio a la UOC, que se tiene que mantener operativa y actualizada en todo momento.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.

- El Proveedor tiene que implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/enregistradora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos de este.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.

- El Proveedor tiene que definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base en los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.

- El Proveedor tiene que implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles tienen que estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.

- Los controles indicados en el punto anterior tienen que incluir:

    a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
    b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo, SSH a UNIX.
    c. Protección de los sistemas servidores ante accesos no autorizados.
    d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio tendrá que proporcionar mecanismos de autenticación multe-factor.

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario**.**

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de estas**.**

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio a la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.

- El Proveedor tiene que establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados**.**

- El Proveedor tiene que asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es remisión a terceros sin la previa autorización de la UOC, y queda dentro del marco legal de la legislación.

2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones ante accesos no autorizados y daños físicos.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios en el objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.

- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios por el desarrollo de sus funciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.

- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor tiene que implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de los clientes mencionados se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios a la UOC serán autorizados por la UOC, habiendo el Proveedor de:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que este esté al corriente, lo autorice y/o lo audite.

- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, de manera previa a su puesta en producción según los principios y las buenas prácticas de desarrollo seguro.

- En caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor tiene que pasar a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software hechos a medida, incluyendo el código fuente, el código objete, los manuales y cualquier otra información relevante.

- Estar en disposición de realizar una evaluación del entorno a control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en cualquier momento que la UOC así lo requiera.

- Aquellos entornos diferentes del de producción no pueden contener datos reales.

- Hay que asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios a la UOC y las herramientas empleadas cumplen las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o el desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, las autorizaciones, la realización de pruebas, las aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del entorno a producción.

- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, se tienen que seguir las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo con los requerimientos del estándar, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas.

- Los equipos de desarrollo tendrán que estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer controles de seguridad adecuados en relación con la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor tiene que establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.

- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC, después de un análisis detallado de las necesidades.

- Las comunicaciones con el CPD de la UOC tienen que estar redundadas.

- El Proveedor tiene que pasar a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa cumplido de la red del prestamista del Servicio de comunicaciones, en que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.

- El Proveedor tiene que disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

2.5.4. Incidencias

- El Proveedor tiene que disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, teniendo que informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y de la manera

de resolución, en su caso. Este procedimiento tendrá que ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.

- El Proveedor tiene que adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.

- De cada incidencia sucedida, el Proveedor tiene que registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabadas manualmente**.**

- El responsable del fichero tiene que autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).

- El Proveedor tiene que prestar el apoyo requerido en la UOC en el caso de que este decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.

- El Proveedor tiene que definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipo relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.

- El Proveedor tiene que informar inmediatamente en la UOC en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.

- El Proveedor tiene que acordar con la UOC los criterios por la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, disrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado.

- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento podrá ser considerada como una falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.

- El registro de incidencias tiene que estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

2.5.5. Gestión de las operaciones

2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proponer proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Tendrá que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- En todo caso, el despliegue de parches se tendrá que probar en entornos previos, al objeto de evitar posibles impactos sobre el Servicio.

- Con independencia del software base que apoye a la plataforma y de sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), tiene que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- Los tiempos de actuación no tienen que superar las 24 horas en casos de errores en la seguridad clasificadas por el fabricante con un carácter grave/alto.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudieran ser necesarios aplicar sobre las aplicaciones, o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del entorno a producción.

- El Proveedor tiene que establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación exprés de estas funciones.

2.5.5.2. Ubicación de datos

- El Proveedor tiene que informar en la UOC sobre la ubicación de los Datos que serán almacenadas antes de la contratación del Servicio. Durante el periodo de duración del Servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos tendrá que ser comunicado en la UOC con anticipación, y no podrá ser efectuado hasta recibir la autorización de la UOC.

- El Proveedor tiene que implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

2.5.5.3. Gestión de apoyos de información

- El Proveedor tiene que disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los apoyos se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.

- El Proveedor tiene que cifrar los Datos en la distribución de apoyos y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado, adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento seguro de los apoyos que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los apoyos con información de la UOC cuando estos no estén almacenados en ubicaciones seguras.

- El Proveedor tiene que disponer de un Procedimiento de Gestión de Apoyos en el que defina los métodos de custodia de los apoyos de información y los responsables de autorizar los accesos a los mismos.

- El Proveedor tiene que garantizar que cualquier tipo de recepción o envío de apoyos sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.

- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se tienen que adoptar medidas dirigidas a impedir el acceso o la manipulación de la información contenida.

- El Proveedor tiene que mantener un registro de entrada y salida de apoyos que permita conocer el tipo de apoyo o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.

- El Proveedor tiene que adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de apoyos.

2.5.5.4. Ficheros temporales

- El Proveedor, en caso de emplear ficheros temporales o auxiliares por la prestación del servicio, tiene que protegerlos con las mismas medidas de seguridad empleadas en los ficheros principales, y tendrá que borrarlos, eliminarlos o destruirlos de forma segura una vez hayan dejado de ser necesarios por las finalidades que motivaron su creación, garantizando que no se permita su posterior recuperación.

- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, tendrán que verificar periódicamente la posible existencia de ficheros temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.

- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de estas.

2.5.5.5. Servicio compartido

- El Proveedor tiene que implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio tendrá que poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo; SSH, VPN con IPSEC, etc.

- El almacenamiento de datos del Servicio prestado a la UOC tendrá que estar aislado, lógicamente otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor deberá tener la capacidad de cifrar la información almacenada, mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser requerido.

2.5.6. Revisión

2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:

    a. Encomendero, como parte de la evaluación de la prestación del Servicio.
    b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o en caso de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven en la UOC a considerar oportuna su realización.

- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos que la UOC estime oportunos.

- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y tiene que entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.

- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:

    a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidas a:
        i. Informas de auditoría interna /control interno.
        ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOY 2 tipos 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
        iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
        iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).

- Adicionalmente a los informes presentados, la UOC deberá tener la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y de ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempos, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:

    a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
        i. Los indicadores para supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.
        ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorización continúa del riesgo tecnológico.
    b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
        i. Incidencias de seguridad.
        ii. Pruebas de recuperación ante desastres.
    c. Información sobre la infraestructura tecnológica que apoya en la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia por la prestación del Servicio):
        i. Arquitectura de red.
        ii. Arquitectura de seguridad perimetral
        iii. Servidores y bases de datos.
        iv. Protocolos de red y comunicaciones.
        v. Otros necesarios para que la UOC pueda ejercer adecuadamente las funciones de control.
    d. Información de la monitorización realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC, así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.

- El Proveedor tiene que solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor tiene que disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.

- El Proveedor tiene que describir y posar a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.

- El Proveedor tiene que realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de manera interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado a la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.

- El Proveedor tiene que realizar revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de la mencionada revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.

2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente en la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos por aquellos casos en los que se requiera una actuación inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.

- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como través del uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.

- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan posar en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al cual se dará un plazo de tiempo por su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que este dé cumplimiento a los aspectos observados según aquello acordado con la UOC.

2.5.6.4. Devolución del Servicio

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los apoyos y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.

- El Proveedor tendrá que garantizar que se emplearán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de apoyos y de finalización del Servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura que la información no es enviada sin aprobación a otras ubicaciones y que no se puede extraer información de los apoyos después de su uso**.**

2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará en la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle Servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorizaciones establecidas por la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a un otra ubicación o una migración tecnológica.

2.5.7.1. Seguridad de los servidores

- Los servidores se encontrarán a la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y, únicamente se encontrarán activos los servicios necesarios.

- Se tiene que garantizar la protección de los Datos y asegurar que no son visibles excepto en el caso de la UOC. Los Datos, ya residan en bases de datos o en sistemas de ficheros, únicamente serán accesibles desde las aplicaciones que las procesen, y, en ningún caso, tendrán que ser accesibles de manera pública desde redes externas.

- El Servidor de la base de datos se tendrá que ubicar en un sistema diferente al de ejecución de la aplicación, habilitante únicamente la comunicación con el servidor en que se aloje la aplicación, no teniendo que ser directamente accesible desde Internet.

- Los servidores se encontrarán adecuadamente cercados/precintados en el objeto de que cualquier manipulación pueda ser detectada visualmente.

- Los servidores tendrán que disponer de protección antivirus, que tendrá que mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

2.5.7.2. Seguridad perimetral

- El servidor que aloje la aplicación tendrá que estar protegido de accesos de terceros intermediando un Firewall.

- En caso de que existan aplicaciones expuestas a Internet, el acceso en las mismas tiene que estar apantallado por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de Firewall.

2.5.8. Monitorización

2.5.8.1. Monitorización de la seguridad de los sistemas

- El Proveedor posará a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

2.5.8.2. Custodia y explotación de los logs de seguridad

- En cuanto a los sucesos que generan logs, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, y el periodo de custodia. El Proveedor tiene que generar logs (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:

    a. Comunicaciones;

b. Envío de ficheros (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal);
c. Aplicaciones web;
d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor); y,
e. Back-end (servidores y aplicaciones).

- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia

- El Proveedor tiene que establecer y aplicar una política de realización de copias de apoyo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor tendrá controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.

- El Proveedor tiene que implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.

- El Proveedor tiene que realizar copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica que cumpla con aquello que se establece en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punt Objetivo de Recuperación, que tienen que ser incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.

- El Proveedor tiene que establecer procedimientos por la realización, como mínimo, semanal de copias de seguridad, salvo que en este periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.

- El Proveedor tiene que incluir en su política de copias de seguridad, la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.

- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre, que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de forma periódica, alineado con el servicio prestado a la UOC.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.

- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor tendrá que presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 11

MODELO DE DECLARACIÓN HACIA DATOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA

A incorporar dentro del SOBRE 3 SIGUIENDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS A LA CLÁUSULA 28 DEL PCAM.

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” si se tercia],

DECLARA *(escoger una opción)*

□ Que en el contenido de la oferta que se presenta no hay datos, elementos o información que puedan tener la condición de confidenciales.

□ Que a los efectos del que prevé el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, y la cláusula 28 de este PCAM, los documentos y los datos presentados en esta licitación que considera de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación *(no se admiten declaraciones genéricas):*

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor:
1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas:
1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Y, porque conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 12.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [Indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo marco [introducís el título que figura en el Cuadro de características] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo marco,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar empresario seleccionado del procedimiento de referencia, se obliga [Indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Acuerdo marco, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Acuerdo marco de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco.

3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido al PCAM o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 12.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [Indicar “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo marco [introducís el título que figura en el Cuadro de características] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo marco,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar empresario seleccionado del procedimiento de referencia, se obliga [Indicar “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a quien representa”] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Acuerdo marco, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Acuerdo marco de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.

3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido al PCAM o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 13
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [Indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo marco [introducís el título que figura en el Cuadro de características] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo marco, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo previstas en el Pliego de Cláusulas de establecimiento del Acuerdo marco mencionado.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Vía Abierta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

□ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

□ NO Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCAM relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

(i) El nombre del licitador (según proceda: nombre y apellidos, denominación social,…);
(ii) El identificador del licitador (según proceda: N.I.F, C.I.F,...);
(iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
(iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente); y,
(v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 14
DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [Indicar “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Acuerdo marco [introducís el título que figura en el Cuadro de características] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a quien representa:

□ No pertenece a ningún grupo de empresas

□ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

□No concurren otros empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

□Concurren la/se siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 15
AUTORIZACIÓN SOBRE EL USO DE SIGNOS DISTINTIVOS UOC

Raíz de la necesidad de uso de la marca UOC, mediante el presente documento la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de los signos distintivos de la UOC, autoriza al adjudicatario a utilizar la denominación y los signos distintivos de la UOC indicados en las siguientes condiciones:

1. Objeto

Por la presente, la UOC concede una licencia gratuita, no exclusiva, no sublicenciable, por el uso de su marca en el territorio en el que consta registrada con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el objeto del contrato previsto al cuadro de características del presente pliego.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los mencionados elementos que componen la marca ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos, registrarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de la UOC se hará **siguiendo las normas y libro de estilo** que, con cuyo objeto, proporcione la UOC, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que este respeta las normas de utilización facilitadas.

2. Denominación UOC/ firmes distintivos autorizados:

- Marca de la UE n.º 18878661 clases 9, 16, 35, 41, 42.

Libro de estilo de la UOC (https://www.uoc.edu/portal/ca/llibre-estil/index.html)

3. Usos permitidos- Descripción de la finalidad de uso prevista.

Está previsto el uso del logotipo de la UOC indicado en el punto 2, para su aplicación en los diferentes materiales de comunicación. En función del material a realizar, el logotipo establecido en el libro de estilo se adaptará para cubrir los diferentes servicios, como por ejemplo presentaciones para acontecimientos, creatividades para las redes sociales, vídeos, maquetaciones y otros apoyos digitales o gráficos

4. Prohibiciones en el uso y registro

- No está permitido el uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC para actividades diferentes a las expresamente autorizadas mediante el presente documento, ni se puede hacer uso de estos de forma que puedan causar descrédito o perjuicio a la imagen o prestigio de la UOC. Cualquier otro uso diferente del autorizado

requerirá la previa y exprés autorización por escrito de la parte titular. El incumplimiento de estas condiciones comporta un uso indebido que será tratado como una infracción de marca de forma que cada una de las partes titulares de la marca y de los signos distintivos correspondientes se reservan el derecho de emprender las acciones legales que correspondan. En este sentido, la FUOC se reserva el derecho de emprender las acciones legales que correspondan hacia este uso no autorizado.

- No está permitido el registro de los signos distintivos de la UOC incorporando la totalidad o algunos de los elementos que los componen.

- La presente autorización de uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC no se puede ceder ni transmitir a terceras personas, físicas o jurídicas.

- No está permitida la modificación de ninguna forma de los logotipos ni denominación de los signos distintivos de la UOC (a nivel enunciativo, pero no limitativo: modificar dimensiones, colores o su disposición).

5. Garantías

La UOC garantiza que no hay cargas o gravámenes sobre esta/se marca/marcas, y no es conocedora que haya ninguna infracción de derechos de terceros por el registro y/o uso de la Marca para los productos y servicios registrados al territorio correspondiente.

6. Vigencia y revocación de la autorización

Esta autorización será válida durante la vigencia del presente contrato, y podrá ser revocada de manera unilateral por la UOC en cualquier momento y sin necesidad de alegar ni acreditar causa justificada.

Una vez finalizada la vigencia de la presente autorización o en caso de que se produzca la revocación de la misma por parte de la UOC, el solicitante tendrá que suprimir inmediatamente el uso de la denominación y/o de los signos distintivos de la UOC respecto de todos los formatos, tangibles o intangibles, y modalidades de uso en las cuales se hayan plasmado y hecho uso de los mismos (por ejemplo, página web, espacios virtuales, comunicaciones electrónicas, documentación digital y física, etc.).

ANEXO 16

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [Indicar la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____ ;

el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [Indicar la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____,

[posar tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Acuerdo marco [introducís el título que figura en el Cuadro de características] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo marco,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo marco, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará a la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo marco se deriven hasta la extinción de este a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 17.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✷] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [✷] y domicilio a [✷], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [✷], en calidad de [✷] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✷], Sr./Sra. [✷], de fecha [✷] y número [✷] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[✷] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✷] euros, en concepto de garantía definitiva y a fin de garantizar que la sociedad avalada cumplirá totalmente y exacta todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [✷] (expediente [✷]). El aval responde de los conceptos establecidos al artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✷] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia exprés y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✷] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✷] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [✷].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 17.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✷] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [✷] y domicilio a [✷], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [✷], en calidad de [✷] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✷], Sr./Sra. [✷], de fecha [✷] y número [✷] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[✷] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✷] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [✷] (expediente [✷]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✷] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia exprés y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✷] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✷] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [✷].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 17.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Cláusulas del Contrato [introducís el título que figura en el Cuadro de características del contrato] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 17.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Cláusulas del Contrato [introducís el título que figura en el Cuadro de características del contrato] (expediente número [Indicar el número de expediente que figura en el Cuadro de características])) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 17.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro ____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), o del 5 % presupuesto de licitación (IVA excluido) en caso de precios unitarios, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía[3].

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

[3] No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a cofinanciación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).